

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 106

Jueves, 4 de junio de 2015. Este número consta de suplemento

Página 1

## S U M A R I O

<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	2
Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción.....	4
Juzgados de lo Social.....	5
<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
Ayuntamientos Alfarnatejo, Algarrobo, Alhaurín de la Torre, Álora, Antequera, Archidona, Benalauría, Campillos, Canillas de Aceituno, Cañete la Real, Carratraca, Cártama, Coín, Comares, Cuevas de San Marcos, Estepona, Fuengirola, Istán, Jímera de Líbar, Málaga, Marbella, Mijas, Moclinejo, Nerja y Teba .....	16

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: [bop@bopmalaga.es](mailto:bop@bopmalaga.es)

[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)

[www.cedma.es](http://www.cedma.es)

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA**  
**SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

**Información pública**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13) y con el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

*Peticionaria:* Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

*Domicilio:* Calle Maestranza, número 6. 29016 Málaga.

*Finalidad:* Proyecto de regularización del PT 6175 "A.OLARTE. RUBIO" y tramo de LAMT a 20 KV denominada "Selwo", para distribución de energía eléctrica.

*Situación:* Paraje Colinas del Guadalmanza.

*Características:*

- Línea aérea de 20 KV con conductor LA-30 de 41 metros de longitud y centro de transformación intemperie con transformador de 100 KVA.

*Término municipal afectado:* Estepona.

*Referencia expediente:* AT- E-14306

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida Juan XXIII, número 82 y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

**4 7 5 1 / 1 5**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
 NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 487/2014.

Negociado: A.

Solicitante: Doña Josefa Bueno Baeza.

Procuradora: Doña María Angustias Martínez Sánchez-Morales.

**Edicto**

Don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número trece de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 487/2014 a instancia de doña Josefa Bueno Baeza, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Casa en esta ciudad de Málaga, situada en la calle Emilio la Cerda, número 13, compuesta de planta baja y alta, con varias habitaciones y con una extensión superficial de suelo de treinta y ocho metros cuadrados y construida de ochenta metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con casas número 15 y 21 de la calle Las Navas, propiedad de doña María del Carmen Villena Lupión, y 23 y 25 de calle Las Navas de don Ángel Fernández Larrinoa Setien y por la izquierda, con casa de doña Isabel Romero García.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Málaga, a 28 de noviembre de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**3 4 3 / 1 5**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
 NÚM. 1 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 2)

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 115/2015.

Negociado: C.

Solicitantes: Doña María del Carmen Tamayo Sánchez; doña Isabel Tamayo Sánchez y don Francisco Miguel Tamayo Sánchez.

Procuradora: Doña Ángela Cruz García-Valdecasas.

**Edicto**

Doña Juana Araceli Rodríguez Víbora, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Fuengirola,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 115/2015, a instancia de doña María del Carmen Tamayo Sánchez, doña Isabel Tamayo Sánchez y don Francisco Miguel Tamayo Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

29070A018002750000YY.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a Valtocado (artículo 47, Ley 33/2003) para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Fuengirola, a 12 de marzo de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 8 2 8 / 1 5**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
 NÚM. 2 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 191/2015.

Negociado: K.

Solicitante: Don Juan Quero Leiva.

Procuradora: Doña Ángela Cruz García-Valdecasas.

**Edicto**

Doña Patricia Jiménez Lara, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Fuengirola,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 191/2015, a instancia de don Juan Quero Leiva, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Vivienda sita en el término municipal de Mijas, en AR UE S-29-Los Condes, número 11, linda al norte con la propiedad de don Pedro Quero Rodríguez y la propiedad de don José Pedro Quero Leiva; al sur, con la propiedad de don Manuel Quero Blanco; al este, con la propiedad de don Pedro Quero Rodríguez y con la propiedad de don Manuel Quero Blanco; y al oeste, con la propiedad de don José Pedro Quero Leiva.

Finca catastral número 0423106UF5502S0001BO.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Fuengirola, a 17 de marzo de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**3 8 8 1 / 1 5**

~~~~~

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 4 DE FUENGIROLA

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1683/2012. Negociado: 2.

Solicitante Alfred Leonard Holdgate.

Procuradora: Nuria Albendin Naranjo.

**E d i c t o**

Doña Sara María Peralta Delgado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Fuengirola.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1683/2012, a instancia de Alfred Leonard Holdgate, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Vivienda Tipo C-2 en planta segunda del portal VIII de la Torre Tercera del conjunto urbanístico situado en una parcela de terreno sita al término municipal de Mijas. Ocupa una superficie útil de sesenta y un metros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, estar-comedor, terraza, cocina y lavaderos, dos dormitorios y un baño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mijas, al tomo 846, libro 232, folio 73, finca 18.247.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a don Philip Spencer Dunn, don Robert Charles Philip Fletcher, y don Roy Haley, como titulares registrales así como personas a cuyo nombre están catastrados, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Fuengirola, a 23 de enero de 2015.

La Secretaria (firma ilegible).

**4 4 7 4 / 1 5**

~~~~~

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 2 DE TORREMOLINOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo 1527/2014.

Negociado: 7.

Solicitantes: Doña María Carmen Rocha Ocaña y doña Catalina Estefanía Rocha Ocaña.

Procuradoras: Doña Sofía Díaz Chinchilla y doña Marta Balches Martínez.

Letrados: Doña Pilar Bueno Moreno y don Pedro Luis Hoz Larburu.

**E d i c t o**

Doña María Teresa Moreno Medina, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia números de Torremolinos,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1527/2014, a instancia de doña María Carmen Rocha Ocaña y doña Catalina Estefanía Rocha Ocaña, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Finca número 181. Local comercial, en planta sótano, señalado con el número 22 de Pueblo Sol, 2.ª fase, Arroyo de la Miel (Benalmádena).

Finca registral número 18.743, tomo 399, libro 399, folio 180, del Registro de la Propiedad número 2 de Benalmádena.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a a la mercantil Yenvi, Sociedad Anónima, como titular registral, a don Salvador Peña Vargas, como persona de la que proceden los bienes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torremolinos, a 17 de marzo de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**5 0 9 8 / 1 5**

~~~~~

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 2 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO NÚM. 6)

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 151/2014.

Negociado: 02.

De don Salvador Fajardo Fajardo.

Procuradora: Doña Mónica Llamas Waage.

Letrado: Don Arturo Carlos Fernández Oliver.

Contra doña Saray Lopez Doudouh, también conocida por el seg. apellido "Fernández".

**E d i c t o**

En el presente procedimiento familia. Modificación medidas supuesto contencioso 151/2014, seguido a instancia de don Salvador Fajardo Fajardo frente a doña Saray Lopez Doudouh, también conocida por el seg. apellido "Fernández", se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 100/15.

Magistrada-Jueza que la dicta: Doña María Teresa Moreno Medina.

Lugar: Torremolinos.

Fecha: 24 de marzo de 2015.

Parte demandante: Don Salvador Fajardo Fajardo.

Abogado: Don Juan Ricardo Ruiz, en sustitución.

Procuradora: Doña Mónica Llamas Waage.

Parte demandada: Doña Saray López Doudouh (también conocida como doña Saray López Fernández) (rebeldía).

Ministerio Fiscal.

Objeto de juicio: Modificación de medidas definitivas.

Que desestimando la demanda presentada por don Salvador Fajardo Fajardo contra doña Saray López Doudouh, no ha lugar a la modificación interesada.

Sin condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días siguientes a su notificación, previa constitución, en su caso, del depósito de 50 euros para recurrir.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña Saray López Doudouh, también conocida por el seg. apellido "Fernández", en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a 8 de abril de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**5 2 6 6 / 1 5**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 2 DE TORROX

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 919/2014.  
Solicitante: Don Phillis Evelyn Neaves.  
Procurador: Don Pedro Ángel León Fernández.

**E d i c t o**

Doña Laura Crossa Gil Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Torrox

Hace saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 919/2014, a instancia de don Phillis Evelyn Neaves, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca Urbana situada en el término municipal de Canillas de Albaida, en la calle Málaga, número 7, con referencia catastral número 1985702VF1718N0001JD. Tiene una superficie construida de 94 metros cuadrados y una superficie de suelo de 57 metros cuadrados, siendo la antigüedad de la vivienda del año 1940. Consta de dos plantas y un patio interior. Dicha vivienda linda: Al norte, con la vivienda sita en calle Málaga, número 9; al sur, linda con la vivienda sita en calle Málaga número 5, y al oeste, linda con la vivienda sita en calle La Axarquía, número 8.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torrox, a 16 de febrero de 2015.

La Secretaria (firma ilegible).

**3 6 3 3 / 1 5**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 4 DE ESTEPOÑA

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1375/2012.

Solicitante: Don Diego Barranco Mata y doña María Guillén Gámez.

Procuradora: Doña Patricia Marte Mérida Ortiz.

**E d i c t o**

Doña María del Pilar Giménez Pérez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Estepona,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1375/2012, a instancia de don Diego Barranco Mata y doña María Guillén Gámez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Número tres. Apartamento procedente del bloque VII, de la primera fase del conjunto residencial denominado Las Palmeras de Benavista en la urbanización El Paraíso, del término municipal de Estepona. Está señalado con el número 9 de la calle Escorpio, en planta baja, tipo D, con una superficie total construida de cincuenta y dos metros con cuarenta decímetros cuadrados. Tiene como anejo inseparable de su de su derecho, una zona de jardín privado de veintisiete metros con setenta y tres decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo de ingreso, cocina, salón, un dormitorio y un cuarto de baño. Y son sus linderos: Por la derecha, entrando y por la izquierda, terrenos del conjunto; por la espalda, con el apartamento tipo B-C de la planta, y a su frente, con escaleras del edificio, hall de acceso de la planta, y con el apartamento tipo E de la misma. Cuotas: En su bloque 7,678 por ciento. Y en los elementos comunes del conjunto 0,618 por ciento. Sujeta a la propiedad horizontal de la finca registral número 28523,

obrante al folio 171 del libro 379 de Estepona, por la inscripción 2.ª. Como consecuencia de una modificación de descripción practicada, la finca de este número tiene una cuota en el conjunto al que pertenece del 0,763 por ciento".

Referencia catastral: 7977723UF1377N0003MS.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad, número 2 de Estepona, al tomo 555 del archivo, folio 17, libro 384, finca registral número 28.721 que cuenta con menos de treinta años de antigüedad, concretamente del año 1985 y aparece practicada a nombre de Inmobiliaria Sol y Playa, Sociedad Anónima.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Estepona, a 25 de febrero de 2015.

La Jueza.

**5 0 7 1 / 1 5**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 2 DE COÍN

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 516/2014.

Negociado: MF.

De doña Ana María López Morales.

Procuradora: Doña María Josefa Fernández Villalobos.

Letrada: Doña María Teresa Fernández Corujo.

**E d i c t o**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Jueza doña María Cristina Hurtado de Mendoza Navarro.

En Coín, a 11 de diciembre de 2014.

Recibido el precedente escrito de la procuradora doña M.ª Josefa Fernández Villalobos, documentos que se acompañan y escritura de poder, se admite a trámite, incoándose el expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de herederos abintestato que se insta, que se registrará en el libro correspondiente, teniéndose en el mismo por parte a dicha procuradora, en representación de doña Ana María López Morales, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en el expediente, se le devolverá, en su caso.

Recíbese por el Secretario la información testifical ofrecida, con citación del Ministerio Fiscal, señalando para su práctica el día 19 de enero de 2015, a las 11:00 horas.

Procedase a publicar a través de edicto (*BOP* comunidad autónoma, periódico) el fallecimiento de don Fermín López Morales, grado y parentesco de las personas que pretenden ser declaradas herederas, indicando que desean comparecer, aquellos que creen tener algún derecho en el plazo de 30 días.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código 00, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma Ministerio Fiscal, Estado, comunida-

des autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo mandó y firma su señoría. Ante mí. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Expídase el presente edicto por disposición legal y mandato judicial.

Coín, 26 de marzo de 2015.

El Secretario (firma ilegible).

**4 4 1 1 / 1 5**

~~~~~

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 3 DE VÉLEZ-MÁLAGA

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 585/2014. Negociado: 4.

Sobre expediente de dominio.

Solicitante: Doña Lorena Serralvo Hijano.

Procuradora: Doña María Lourdes Ruiz Franco.

**E d i c t o**

Doña María Lourdes Pérez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Vélez-Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo y menor cabida 585/2014, a instancia de doña Lorena Serralvo Hijano, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Descripción catastral: “Urbana. Solar situado en calle Carretera del Salto del Negro, número siete, del municipio de Benamargosa, Málaga. Tiene una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175 m<sup>2</sup>) y linda: A la izquierda, entrando, con don Antonio Gutiérrez Román y don Miguel Ángel Martínez García; derecha, entrando, con calle; y, fondo, con don Antonio Martínez García; y, frente, calle de su situación.”

Descripción registral del Registro de la Propiedad número uno de Vélez-Málaga: “Urbana. Parcela de terreno de solar, situada en el partido de Carvajal, término municipal de Benamargosa, señalada en el plano parcelario con el número 12, y forma parte de la primera fase del polígono norte de la parcelación de la finca matriz, identificada como sector UE-1. Ocupa una extensión superficial de ciento ochenta metros cuadrados y linda: Izquierda, entrando, con la parcela número diez y once de igual procedencia matriz; derecha, entrando, con calle abierta en terreno de la finca matriz; y, frente, carretera de Benamargosa a Riogordo”.

Finca libre de cargas y gravámenes y no ha estado arrendada en los últimos 10 años.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Vélez-Málaga, a 6 de febrero de 2015.

La Secretaria (firma ilegible).

**4 6 6 1 / 1 5**

~~~~~

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2015.

Negociado: E2.

Sobre reclamación de cantidad.

De Adulai Balde.

Contra Nucliprimum Construcciones LTS, SUC y Fogasa.

**E d i c t o**

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2015, a instancia de la parte actora Adulai Balde contra Nucliprimum Construcciones LTD SUC y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 16 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto. En Malaga, a 16 de abril de 2015.

Dada cuenta y;

**H e c h o s**

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Adulai Balde contra Nucliprimum Construcciones, LTD Suc y Fogasa, se dictó resolución judicial en fecha 3 de junio de 2014 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe objeto de la condena.

**Razonamientos jurídicos**

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevará a cabo por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y se iniciará a instancia de parte, salvo las que recaigan en los procedimientos de oficios, cuya ejecución se iniciará de este modo, conforme establece el artículo 239 de la misma Ley; una vez iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, conforme al apartado 3 del citado precepto legal; lo acordado en conciliación ante el Juez o Secretario Judicial se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia según dispone el artículo 84.5 de la Ley de Jurisdicción Social; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, conforme dispone el art. 68 de la Ley de Jurisdicción Social.

Tercero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, todo ello en los términos previstos en el artículo 236.3 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, que se despacha en los siguientes términos:

1. A favor de Adulai Balde contra Nucli primo Construcciones LTD Suc y Fogasa.

2. Siendo las cantidades por las que se despacha ejecución por los siguientes conceptos: Principal a cubrir 3.144,81 euros más la de 511,03 euros, calculadas provisionalmente para intereses y gastos.

3. Realícense por el Secretario Judicial las medidas ejecutivas que resulten procedentes.

4. Cítese, además, al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, de conformidad con el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga. Doy fe.

El Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nucli primo Construcciones LTD, Suc, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de abril de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 0 7 5 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: 661/14.

Ejecución número: 661/2014. Negociado: ST.

De doña Aparecida Pereira de Sousa.

Contra Restaurante Málaga Hermanos González, Sociedad Limitada.

### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 661/2014, sobre despido objetivo individual, a instancia de Aparecida Pereira de Sousa contra Restaurante Málaga Hermanos González, Sociedad Limitada, en la que con fecha 11 de marzo de 2015, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia número 69/2015. En Málaga, a 11 de marzo de 2015.

El ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social dos de Málaga, ha visto los presentes autos número: 661/2014, seguidos entre partes, de una, la demandante doña Aparecida Pereira de Sousa, asistido por el letrado don Antonio Martín del Pino, de la otra y como demandada la empresa Restaurante Málaga Hermanos González, Sociedad Limitada, que no compareció a juicio pese a estar citada en legal forma, y siendo parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, versando el proceso sobre despido.

Fallo. Que, en la demanda interpuesta por doña Aparecida Pereira de Sousa, contra la empresa Restaurante Málaga Hermanos González, Sociedad Limitada y en el que ha sido parte interesada el FGS, se producen los siguientes pronunciamientos:

1. Debo declarar y declaro la improcedencia del despido tácito de que fue objeto la actora el 17 de mayo de 2014 y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, por cierre de la empresa, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la indemnización de trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos de euros (348,42).

No procede el abono de salarios de tramitación, al coincidir el despido con el cierre de la empresa y cese de su actividad laboral.

2. Se condena al FGS a estar y pasar por las anteriores declaraciones de condena a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 2950-0000-65-661-14.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Restaurante Málaga Hermanos González, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 0 8 4 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 174.1/2014.

Negociado: M.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Mármoles y Materiales de Construcción Oliver.

### Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174.1/2014, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Mármoles y Materiales de Construcción Oliver, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 21 de abril de 2015, del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Expedir y entregar mandamiento de devolución a favor del letrado don Raúl Olivares Martín por importe de 93,93 euros en concepto de resto de tasación de costas.

Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, frente a Mármoles y Materiales de Construcción Oliver.

Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones número del Juzgado de lo Social número seis de Málaga, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Mármoles y Materiales de Construcción Oliver, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5191/15

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 5/13.

Ejecución de títulos judiciales 1.1/2015. Negociado: M.

De doña Noemí Kyde Tateishi Gonnin.

Contra don José Félix Núñez Levati.

#### Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.1/2015, a instancia de la parte actora, doña Noemí Kyde Tateishi Gonnin, contra don José Félix Núñez Levati, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto insolvencia, de fecha 21 de abril de 2015, del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, don José Félix Núñez Levati, en situación de insolvencia total, por importe de 3.116,71 euros de principal más 623,34 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conociese bienes del ejecutado.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolu-

ción en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en la cuenta de consignaciones y depósitos número 2954000031000115 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, concepto 2954000031 000115 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso social-revisión”. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, don José Félix Núñez Levati, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5194/15

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 756/2013. Negociado: DM.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Ramón Fernández Regueiro.

Contra I2 Capital Group Consulting, Sociedad Limitada.

#### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 756/2013, sobre social ordinario, a instancia de don Ramón Fernández Regueiro contra I2 Capital Group Consulting, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado auto que, sustancialmente, dice lo siguiente:

Autos: 756/13.

Sentencia: 142/15.

Reclamación: Cantidad.

En la ciudad de Málaga, a 8 de abril de 2015.

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, del Juzgado de lo Social número uno de Málaga y su provincia, en nombre del Rey, se ha dictado

Sentencia. En los presentes autos de juicio verbal seguidos entre el demandante, don Ramón Fernández Regueiro, y la demandada I2 Capital Group Consulting, Sociedad Limitada, en reclamación de cantidad

Fallo: Que debemos estimar la demanda interpuesta por el actor contra I12 Capital Group Consulting, Sociedad Limitada y condenar a esta al pago de la cantidad de 17.990,01 euros; condenando al Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la ilustrísima Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el que deberá anunciarse dentro de los cinco

días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo si no fuese el recurrente trabajador o demandado que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, deberá consignar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a I2 Capital Group Consulting, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 10 de abril de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5196/15

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Ejecución de títulos judiciales 53/2015. Negociado: RR.

Autos número 27/13.

De don Juan Antonio Ruiz Méndez, don Salvador Fuentes Blanca, don Pedro Luis Ruiz Domínguez y don Francisco Malagón Torres.

Contra Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2015, a instancia de la parte actora, don Juan Antonio Ruiz Méndez, don Salvador Fuentes Blanca, don Pedro Luis Ruiz Domínguez y don Francisco Malagón Torres, contra Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto, de fecha 20 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría dispuso: Se acuerda despachar ejecución a favor de don Juan Antonio Ruiz Méndez, don Salvador Fuentes Blanca, don Pedro Luis Ruiz Domínguez y don Francisco Malagón Torres contra Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima, por importe de 26.144,42 euros en concepto de principal, más 4.100 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5197/15

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Ejecución 24/2015.

Negociado: RR.

Autos número 1154/12.

De Iordache Liviu Cosmin.

Contra Yasin y Shena, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2015, a instancia de la parte actora, Iordache Liviu Cosmin, contra Yasin y Shena, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado decreto de fecha 21 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**A c u e r d o**

a) Declarar a la ejecutada, Yasin y Shena, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 9.673,11 euros en concepto de principal, más 1.600 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Yasin y Shena, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Malaga, a 21 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5200/15

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Ejecución de títulos judiciales 54/2015.

Negociado: RR.

Autos número 1229/12.

De don Ricardo García Pérez.

Contra Asegur Ingeniería contra Incendios, Sociedad Limitada y Estudios contra Incendios, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2015, a instancia de la parte actora, don Ricardo García Pérez, contra Asegur Ingeniería contra Incendios, Sociedad Limitada y Estudios contra Incendios, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 20 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



Su señoría dispuso: Se acuerda despachar ejecución a favor de don Ricardo García Pérez contra Asegur Ingeniería contra Incendios Sociedad Limitada, y Estudios contra Incendios, Sociedad Limitada, por importe de 3.000 euros en concepto de principal, más 470 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Asegur Ingeniería contra Incendios, Sociedad Limitada y Estudios contra Incendios, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 0 1 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 158/2014.

Negociado: SF.

De doña Lourdes Santaella Cabezas y don Luis Carlos Pavón Vega.

Contra Ispabar, Sociedad Limitada, y La Para der Conde, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2014, a instancia de la parte actora, doña Lourdes Santaella Cabezas y don Luis Carlos Pavón Vega, contra Ispabar, Sociedad Limitada, y La Para der Conde, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 21 de abril de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debemos aclarar la parte dispositiva del auto de 27 de marzo de 2015 en el sentido de que los 25.051,88 euros corresponden a salarios de tramitación y no a indemnización.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, Ispabar, Sociedad Limitada, y La Para der Conde, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 0 2 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido objetivo individual 485/2014.

Negociado: T3.

Sobre despido.

De don Antonio Javier Pérez Artola.

Contra Hand Your World, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 485/2014, sobre despido objetivo individual, a instancia de don Antonio Javier Pérez Artola contra Hand Your World, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Antonio Javier Pérez Artola contra la empresa demandada Hand Your World, Sociedad Limitada, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido ocurrido el día 1 de abril de 2014, condenando a la citada demandada a que, a su opción readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, a razón de 64,70 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia; o al abono de una indemnización de 45.947,76 euros en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquella. En caso de optarse por la indemnización, se entenderá producida la extinción del contrato en la fecha del despido.

Asimismo se condena a la referida empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 8.758,27 euros por los conceptos expresados.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que no es firme y que contra ella caber interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo consignarse, en el caso de que la demandada sea el recurrente, la cantidad objeto de condena en la cuenta que de depósitos y consignaciones de este Juzgado, correspondiente al presente procedimiento pudiendo sustituirse por aval bancario; y la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hand Your World, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 15 de abril de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 0 3 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 46.1/2014.

Negociado: MN.

De don Abrahan Vargas Montiel.

Contra Acerca Comunicaciones y Sistemas, Sociedad Limitada y AS Sistemas Avanzados, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46.1/2014, a instancia de la parte actora don Abrahan Vargas Montiel contra Acerca Comunicaciones y Sistemas, Sociedad Limitada y AS Sistemas Avanzados, Sociedad Limitada, sobre ejecución,

se ha dictado decreto, de fecha 17 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Declarar a las ejecutadas Acerca Comunicaciones y Sistemas, Sociedad Limitada y As Sistemas Avanzados, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia solidariamente por un principal de 20.592,06 euros, más 3.000 euros de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento al Registro Mercantil una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2953-0000-64-0046-14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada AS Sistemas Avanzados, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de abril de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 0 5 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 465/2013.

Negociado: T2.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Ahmed Ait Bennacer.

Contra Conscorve, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

### Edicto

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 465/2013, a instancia de la parte actora don Ahmed Ait Bennacer contra Conscorve, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 20 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Decreto número 168/15. Secretaria Judicial doña Mercedes Pérez Lisbona.

En Málaga, a 20 de abril de 2015.

### Antecedentes de hecho

Primero. El 23 de mayo de 2013 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos de Málaga demanda presentada por don Ahmed

Ait Bennacer frente a Conscorve, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 23 de abril de 2015.

Segundo. La parte demandante ha manifestado mediante escrito que desiste de la acción entablada.

### Fundamento de derecho

Único. Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

#### A c u e r d o

– Tener por desistido a don Ahmed Ait Bennacer de su demanda frente a Conscorve, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Conscorve, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 0 6 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 212/2014.

Negociado: MR.

Extinción y cantidad número 922/13.

De don Georgi Krasmirov Gorgiev.

Contra Catala Granados, Sociedad Limitada; Ambar Oil, Sociedad Limitada; Málaga Verdi, Sociedad Limitada, Catala Mar, Sociedad Limitada (insolvencia) y Malaga Haendel, Sociedad Limitada (en concurso).

### Edicto

Doña M.ª Rosario Serrano Lorca, Secretaria del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 212/2014, a instancias de don Georgi Krasmirov Gorgiev contra a Catala Granados, Sociedad Limitada; Ambar Oil, Sociedad Limitada; Málaga Verdi, Sociedad Limitada, Catala Mar, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretaria Judicial doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca.  
En Málaga, a 21 de abril de 2015.

...

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Procede declarar a las ejecutadas Catala Granados, Sociedad Limitada, con CIF número B62344940; Ambar Oil, Sociedad Limitada, con CIF número B65403131; Málaga Verdi, Sociedad Limitada, con CIF número B92685130 y Catala Mar, Sociedad Limitada, con CIF número B61429486, en situación de insolvencia parcial por importe de 31.254,73 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

...

Y para que sirva de notificación en forma a Catala Granados, Sociedad Limitada; Ambar Oil, Sociedad Limitada; Málaga Verdi, Sociedad Limitada, Catala Mar, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 21 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 0 7 / 1 5

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 820/14.

Ejecución número 23/2015.

Negociado: bf.

De doña Lidia Vargas Rodríguez.

Contra doña María Fuensanta Zayas Hernández y Tintorería Seis, Sociedad Limitada (Clean Sec).

#### Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 23/2015, dimanante de autos número 820/14, en materia de ejecución, a instancias de doña Lidia Vargas Rodríguez contra doña María Fuensanta Zayas Hernández, y habiéndose dictado resolución, de fecha 17 de abril de 2015, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Lidia Vargas Rodríguez y de otra como ejecutada doña María Fuensanta Zayas Hernández, se dictó resolución judicial despachando ejecución, en fecha 11 de febrero de 2015, para cubrir la cantidad de 10.767,38 euros en concepto de principal más el 10% presupuestado provisionalmente para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo. La ejecutada ha sido declarada con anterioridad en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número nueve de Málaga en la ejecución número 90/14, de fecha 5 de noviembre de 2014.

Tercero. Ha transcurrido el plazo de cinco días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos de la deudora susceptibles de embargo.

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada doña María Fuensanta Zayas Hernández, en situación de insolvencia total por importe de 10.767,38 euros, en concepto de principal más el 10% presupuestado provisionalmente para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Fuensanta Zayas Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 17 de abril de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 2 4 / 1 5

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 70/2014.

Negociado: 9A.

De doña Rosa María Simón Marfil.

Contra Fabric Supply Company Spain, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas), Walker Retail, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas) y P. L. S. G. Shop, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas).

#### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2014, a instancia de la parte actora doña Rosa María Simón Marfil contra Fabric Supply Company Spain, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas), Walker Retail, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas) y P. L. S. G. Shop, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas), sobre ejecución, se ha dictado resolución, de fecha 23 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Procedimiento: 1143/13.

Decreto. Secretaria Judicial doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a 23 de abril de 2015.

#### Antecedentes de hecho

Primero. Doña Rosa María Simón Marfil ha presentado demanda de ejecución frente a Fabric Supply Company Spain, Sociedad Limitada.

da (Palacio de las Telas), Walker Retail, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas) y P. L. S. G. Shop, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas).

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución, en fecha 16 de mayo de 2014, por un total de 12.493,48 euros de principal más 2.498,69 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### Fundamentos de derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de las ejecutadas en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Secretaria Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Fabric Supply Company Spain, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas), Walker Retail, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas) y P. L. S. G. Shop, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas), en situación de insolvencia total por importe de 12.493,48 euros de principal más 2.498,69 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, una vez sea firme el presente proveído, remítase mandamiento por duplicado al registro correspondiente, archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Fabric Supply Company Spain, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas), Walker Retail, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas) y P. L. S. G. Shop, Sociedad Limitada (Palacio de las Telas), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 2 2 5 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 989/13.

Ejecución número 16/2015.

Negociado: bf.

De doña Estefanía Machuca García.

Contra Mr Gold, SLU.

### Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 16/2015, dimanante de autos número 989/13, en materia de ejecución, a instancias de doña Estefanía Machuca García contra Mr Gold, SLU, habiéndose dictado resolución, de fecha 17 de abril de 2015, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante, doña Estefanía Machuca García, y de otra como ejecutada, Mr Gold, SLU, se dictó resolución judicial despachando ejecución, en fecha 2 de febrero de 2015, para cubrir la cantidad de 21.683,79 euros de principal más el 10% presupuestado provisionalmente para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo. La ejecutada ha sido declarada con anterioridad en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número siete de Málaga en la ejecución número 116.1/14, de fecha 22 de enero de 2015.

Tercero. Ha transcurrido el plazo de cinco días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos de la deudora susceptibles de embargo.

### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Mr Gold, SLU, en situación de insolvencia total por importe de 21.683,79 euros de principal más el 10% presupuestado provisionalmente para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Mr Gold, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 17 de abril de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 2 6 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido objetivo individual 5/2015.

Negociado: N.

Sobre despido.

De doña Vanesa de Rivas Ramos y doña María del Carmen Bustos Guerrero.

Contra Surfalia, Sociedad Limitada, Rakaringa, Sociedad Limitada, Carlos Sánchez Fuentes y Fogasa.

### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 5/2015, sobre despido objetivo individual, a instancia de doña Vanesa de Rivas Ramos y doña María del Carmen Bustos Guerrero contra Surfalia, Sociedad Limitada, Rakaringa, Sociedad Limitada, Carlos Sánchez Fuentes y Fogasa, en la que, con fecha 13 de febrero de 2015, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto número 12/2015. En Málaga, a 13 de febrero de 2015.

Dada cuenta; y

### Hechos

Único. Que en los presentes autos, seguidos a instancia de doña Vanesa de Rivas Ramos y doña María del Carmen Bustos Guerrero contra Surfalia, Sociedad Limitada, Rakaringa, Sociedad Limitada, Carlos Sánchez Fuentes y Fogasa. Ejercitándose en todas ellas la acción de despido nulo por vulneración de derechos fundamentales (artículo 14.1 principio de igualdad y prohibición de trato discriminatorio por razón de circunstancias personales) y subsidiariamente nulo por imperativo legal al amparo del artículo 53.4 a) del E. T., y subsidiariamente improcedente y de cantidad que se siguen en este Juzgado con el número 5/2015 y 06/2015.

### Razonamiento jurídico

Único. Determinando el artículo 29 del Texto Refundido de la LRJS, que si en el mismo Juzgado se tramitaran varias demandas contra un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, y se ejercitasen en ella idénticas acciones, podrá acordarse de oficio, la acumulación de los autos, siendo el caso que se da en las presentes actuaciones.

### Parte dispositiva

Acumúlense a los presentes autos número 5/2015 los seguidos ante este Juzgado bajo el número de autos 06/2015 que se verán en un solo acto de conciliación y juicio.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Surfalia, Sociedad Limitada y don Carlos Sánchez Fuentes, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 23 de abril de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 2 7 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 6/2015. Negociado: 9A.  
De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Cronox Construcciones Vejercoín, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2015, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Cronox Construcciones Vejercoín, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución, se ha dictado resolución, de fecha 27 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Procedimiento: 188/14.

Ejecución número 6/2015. Negociado: 9A.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Cronox Construcciones Vejercoín, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial

Decreto. Secretaria Judicial doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a 27 de abril de 2015.

### Antecedentes de hecho

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Cronox Construcciones Vejercoín, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución, en fecha 21 de enero de 2015, por un total de 547,99 euros de principal más 200,01 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### Fundamentos de derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Cronox Construcciones Vejercoín, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total, por importe de 547,99 euros de principal más 200,01 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez sea firme el presente proveído, remítase mandamiento por duplicado al registro correspondiente, archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Cronox Construcciones Vejercoín, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notifica-

ciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de abril de 2015.

La Secretaría Judicial (firma ilegible).

5 2 9 5 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: 993/10.

Ejecución número 993/2010. Negociado: ST.

De doña Nuria Ferrer Aguilar, doña María Macarena Heredia Montoya, doña Patricia Marín Rubio, doña María Teresa Reina Aguilar y doña Carolina Spínola Carrera.

Contra Tu Distrito Golden, Sociedad Limitada; Fogasa; Tu Distrito Ibérica, Sociedad Limitada; Tu Distrito Holding, Sociedad Limitada; doña Araceli Gómez Gómez y Tu Distrito Buscador Local, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 993/2010, sobre social ordinario, a instancia de doña Nuria Ferrer Aguilar, doña María Macarena Heredia Montoya, doña Patricia Marín Rubio, doña María Teresa Reina Aguilar y doña Carolina Spínola Carrera contra Tu Distrito Golden, Sociedad Limitada; Fogasa; Tu Distrito Ibérica, Sociedad Limitada; Tu Distrito Holding, Sociedad Limitada; doña Araceli Gómez Gómez y Tu Distrito Buscador Local, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado auto que, sustancialmente, dice lo siguiente:

Sentencia número 54/2015. En Málaga, a 20 de febrero de 2015.

El ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social dos de Málaga, ha visto los presentes autos número 993/2010 al 997/2010 (acumulados) seguidos entre partes; de una, y como demandantes, doña Nuria Ferrer Aguilar, doña Macarena Heredia Montoya, doña Patricia Marín Rubio, doña Teresa Reina Aguilar y doña Carolina Spínola Carrera, representados por el graduado social don Cristóbal Rengel Pérez, y de otra, como demandadas, las empresas Tu Distrito Golden, Sociedad Limitada; Tu Distrito Ibérica, Sociedad Limitada; Tu Distrito Holding, Sociedad Limitada y Tu Distrito Buscador Local, Sociedad Limitada y los administradores concursales don José Luis Rincón Cestero y doña Araceli Gómez Gómez, siendo parte interesada el Fondo de Garantía Salarial y versando el proceso sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, en las demandas acumuladas formuladas por doña Nuria Ferrer Aguilar, doña Macarena Heredia Montoya, doña Patricia Marín Rubio, doña Teresa Reina Aguilar y doña Carolina Spínola Carrera, contra las empresas Tu Distrito Golden, Sociedad Limitada; Tu Distrito Ibérica, Sociedad Limitada; Tu Distrito Holding, Sociedad Limitada y Tu Distrito Buscador Local, Sociedad Limitada y contra don José Luis Rincón Cestero y doña Araceli Gómez Gómez, estos últimos en su condición de administradores del concurso, se producen los siguientes pronunciamientos:

1. Debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar a los actores, por los conceptos y periodos reclamados en su respectivas demandas, las siguientes cantidades:

Doña Nuria Ferrer Aguilar, 6.927,16 €.

Doña María Macarena Heredia Montoya, 5.751,70 €.

Doña Patricia Marín Rubio, 6.404,19 €.

Doña María Teresa Reina Aguilar, 4.953,03 €.

Doña Carolina Spínola Carrera, 6.643,44 €.

Cantidades en las que van incluidas el importe del 10% de incremento por mora, sin que proceda en este momento condena al abono

de cantidad alguna al FGS al no concurrir el supuesto de hecho que lo justifica.

2. Se condena a los administradores concursales y al Fondo de Garantía Salarial, a estar y pasar por la anterior declaración de condena a las empresas demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procedase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Advirtiéndoles que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del TSJA en Málaga, a efectos de notificaciones.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 2950-0000-65-993-10.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Tu Distrito Golden, Sociedad Limitada y Tu Distrito Buscador Local, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 9 6 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: 556/14. Negociado: ST.

De María de los Ángeles Domínguez Domínguez.

Contra Andreas Sagrado Puerta y Fogasa.

**E d i c t o**

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 556/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María de los Ángeles Domínguez Domínguez contra Andreas Sagrado Puerta y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado sentencia, de fecha 6 de febrero de 2015, que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia número 29/15. En Málaga, a 6 de febrero de 2015.

Vistos por mí, Carmen Ocaña Anaya, Jueza de Adscripción Territorial de Andalucía destinada como refuerzo de los juzgados sociales de Málaga y su partido, los autos número 556/14 seguidos a instancia de María de los Ángeles Domínguez Domínguez, asistida de letrada, Begoña Martín Agudo, contra la empresa Andreas Sagrado Puerta (nombre comercial Andreas Equestrian), en materia de despido, habiendo sido parte el Fogasa, representado y asistido por letrada, Elena Molina Tejero.

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta María de los Ángeles Domínguez Domínguez contra la empresa Andreas Sagrado Puerta (nombre comercial Andreas Equestrian), debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones contenidas en su contra en la demanda.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma Carmen Ocaña Anaya, Jueza de Adscripción Territorial de Andalucía destinada como refuerzo a los juzgados sociales de Málaga y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma a Andreas Sagrado Puerta, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 2 9 7 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 470/14.

Ejecución de títulos judiciales 74.1/2015. Negociado: M.

De doña Socorro Rico Aguilera.

Contra Leonardo Marbella, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74.1/2015, a instancia de la parte actora, doña Socorro Rico Aguilera, contra Leonardo Marbella, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto, de fecha 23 de abril de 2015, del tenor literal siguiente en su parte dispositiva respectivamente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña Socorro Rico Aguilera, contra Leonardo Marbella, Sociedad Limitada por un principal de 14.371,15 euros, más 1.973,77 euros que se presuponan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial de la ejecutada a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución adviniendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander número IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, concepto 2954000030007415, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banesto cuenta número 2954000030 007415.

Así se acuerda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de los de Málaga. Doy fe. La Magistrada-Jueza. La Secretaria Judicial.

Requerir a la ejecutada para que proceda a ingresar en la cuenta abierta en la entidad Banco Santander número IBAN ES55 0049 3569

92 000 5001274, concepto 2954000064 007415, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banco Santander número de cuenta n.º 2954000064007415, los importes arriba indicados o, en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo con expresión de sus cargas.

Requerir al ejecutante para que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Recábase información del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad Central.

El embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es: que figuran en el listado de entidades financieras que han firmado acuerdo con el consejo general del poder judicial para embargos telemáticos, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos puedan corresponder a la ejecutada. Librese oficio a la Delegación de Hacienda de Málaga, para que proceda a su retención y puesta a disposición de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en la cuenta de consignaciones y depósitos número 2954000031007415 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, concepto 2954000031007415 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso social-revisión". Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Leonardo Marbella, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 3 1 1 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 412/2015.

Negociado: 2.

Sobre despido.

Contra Fernando Javier Martí Tárrega.

### Edicto

#### Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 412/2015, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de despidos/ceses en general, contra Fernando Javier Martí Tárrega, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 13 de julio de 2015, a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fernando Javier Martí Tárrega, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 21 de mayo de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 2 2 5 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 160/2015.

Negociado: A3.

De doña Eva Palomo Baena.

Contra Slow Food Marbella, SC, Fondo de Garantía Salarial, Francisco José Veiga Fernández y Jason Miller.

### Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 160/2015, seguidos en este Juzgado a instancias de Eva Palomo Baena, se ha acordado citar a Slow Food Marbella, SC, Francisco José Veiga Fernández y Jason Miller, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 10 de septiembre de 2015, a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 12 de mayo de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 2 3 0 / 1 5

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALFARNATEJO

### Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Alfaratejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de aprobación de ordenanza municipal reguladora: Normas mínimas de habitabilidad y salubridad para las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Alfaratejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, con el siguiente tenor literal:

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD PARA LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE ALFARNATEJO

1. Estas normas se redactan conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y tienen por objeto establecer las condiciones mínimas que, en materia de habitabilidad y salubridad, deben reunir las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable las cuales serán aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o para el otorgamiento de la licencia de ocupación y utilización en aquellos casos en los que proceda dicha licencia.

2. Conforme a lo dispuesto en estas normas se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando reúna las siguientes condiciones básicas:

- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. Las edificaciones podrán ser objeto de las obras indispensables que requieran para poder dotarse de los servicios básicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad así como para garantizar el mantenimiento del



uso de forma autónoma o, en su caso, mediante el acceso a las redes. La realización de estas obras podrá autorizarse en la misma resolución del procedimiento.

4. El reconocimiento de que una edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad requerirá la presentación, junto a la correspondiente solicitud, de la documentación que se relaciona en el anexo I.

#### 5. Condiciones de ubicación y accesibilidad

La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

#### 6. Sobre el impacto generado por las edificaciones

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

#### 6. Condiciones de seguridad

a) Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

b) La edificación deberá cumplir, en su caso, con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

c) La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

d) Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

#### 7. Condiciones mínimas de salubridad

a) La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

b) La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, estos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

c) La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como conexión a la red municipal o disponer de un sistema de depuración que cuente con

las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

d) Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos o bien dispone de recogida de basura por el servicio municipal.

#### 8. Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m<sup>2</sup> e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

c) Las estancias dispondrán de una superficie y altura mínimas que resulten aptas para la funcionalidad a la que se destinen.

d) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos.

e) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

9. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas en materia de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

### ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN O PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE PROCEDA DICHA LICENCIA

A efectos del inicio del procedimiento se presentará una solicitud por la persona interesada o titular de la edificación, acompañada de la siguiente documentación, que será original o fotocopia compulsada y estará suscrita por personal técnico competente:

a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Justificación de la fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los siguientes documentos de prueba:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento.
- Certificación expedida por técnico competente, en el que conste la fecha de terminación de la edificación, construcción o instalación.
- Acta notarial descriptiva de la finca en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada.

c) Certificado descriptivo y gráfico el que se acredite el régimen urbanístico aplicable a la edificación conforme a lo previsto en el

Decreto 2/2012, de 10 de enero, la aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina y que ésta reúne las condiciones para el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad establecidas.

d) Descripción, en su caso, de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes así como para garantizar el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad.

e) En caso de instalación autónoma de suministro de agua potable, certificado de aptitud del agua para consumo humano expedido por facultativo o empresa acreditada a tal efecto, con clara identificación de la edificación objeto del certificado.

f) En caso de solicitarse el suministro de agua, saneamiento o energía eléctrica por compañía suministradora, se deberá acreditar por la compañía correspondiente que estos suministros están accesibles y que la acometida es viable. Asimismo se deberá justificar por el solicitante que con la acometida de estos servicios no se induce a la implantación de nuevas edificaciones.

En Alfaratejo, a 27 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: Antonio Benítez Barroso.

5 1 6 3 / 1 5

## ALGARROBO

### Anuncio

Corrección de error del edicto número 906/15 publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 57, páginas 10 y 11.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 57, de 24 de marzo de 2015, se publicaba anuncio relativo al acuerdo plenario sobre creación de sede electrónica y registro electrónico del Ayuntamiento de Algarrobo, así como la aprobación del reglamento regulador de los mismos.

Advertido error en el citado anuncio, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su corrección en los siguientes términos:

Donde diga: (...) dirección web <https://sedealgarrobo.malaga.es>

Debe decir: (...) dirección web <https://algarrobo.sedelectronica.es>

En Algarrobo, a 14 de abril de 2015.

La Alcaldesa, firmado: Natacha Rivas Campos.

4 3 9 2 / 1 5

## ALGARROBO

### Anuncio

Se ha procedido a aprobar por Decreto de Alcaldía número 51 de 14 de abril de 2015 la convocatoria subvenciones a asociaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Algarrobo para el desarrollo de sus actividades, para el año 2015.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Las solicitudes se podrán presentar en el Ayuntamiento de Algarrobo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, conforme al modelo dispuestas en las bases reguladoras.

En Algarrobo, a 14 de abril de 2015.

La Alcaldesa, firmado: Natacha Rivas Campos.

4 5 3 6 / 1 5

## ALHAURÍN DE LA TORRE

### Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2015, aprobó la creación de los ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como la modificación de otros ficheros, dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, que se relacionan a continuación:

#### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

#### Identificación del fichero o tratamiento: Gestión de nóminas

*Descripción de la finalidad:* Gestión de los datos de carácter personal de las nóminas. Gestión y control de las obligaciones fiscales y laborales del personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

*Usos previstos:* Recursos Humanos.

*Origen de los datos:* La persona interesada o su representante legal. Administración Pública Estatal, Comunitaria y Local con competencias.

*Colectivos o categorías de interesados:* Empleados. Cargos Públicos. Personal en prácticas. Becarios. Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, teléfono, nombre y apellidos, número SS/mutualidad, tarjeta sanitaria, firma/huella, imagen/voz, número de registro de personal. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros. Embargos por deudas o deudas con pensiones alimenticias. Datos especialmente protegidos: Salud (referente al artículo 84.6 RDLOPD). Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical (referente al artículo 81.5 a RDLOPD).

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Administración Estatal, Comunitaria, Provincial y/o Local con competencia en materia de empleo y seguridad social. Mutualidades. Otras áreas de la Administración local.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Recursos Humanos.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en plaza de la Juventud, s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel medio.

#### Identificación del fichero o tratamiento: Selección de Personal

*Descripción de la finalidad:* Gestión de los datos de carácter personales en los procesos de selección y promoción interna del personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

*Usos previstos:* Recursos Humanos.

*Origen de los datos:* La persona interesada o su representante legal.

*Colectivos o categorías de interesados:* Empleados. Demandantes de empleo. Ciudadanos. Residentes. Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella, imagen/voz. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos: Salud (referente al artículo 84.6 RDLOPD).

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Otras áreas de la Administración local. Tribunal Calificador del Proceso Selectivo

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Recursos Humanos.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en plaza de la Juventud s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel medio.

#### **Identificación del fichero o tratamiento: Prevención de Riesgos Laborales**

*Descripción de la finalidad:* Gestión de los datos de carácter personales en la prevención de riesgos laborales. Gestión de la Seguridad Laboral. Elaboración de partes de accidentes. Impartición y gestión de la formación de Prevención de Riesgos Laborales. Gestión y control de los informes de aptitud.

*Usos previstos:* Recursos Humanos.

*Origen de los datos:* La persona interesada o su representante legal. Área de Recursos Humanos de la Administración Local. Empresa de Servicio de Prevención Ajeno.

*Colectivos o categorías de interesados:* Empleados. Penados con Servicios a la Comunidad. Becarios. Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella, imagen/voz, número de cuenta de cotización. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos: Salud (referente al artículo 84.6 RDLOPD).

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Administración Estatal, Comunitaria, Provincial y/o Local con competencia en materia de seguridad laboral. Mutualidad. Comité de Seguridad y Salud.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en plaza de la Juventud s/n 29130, Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

#### **Identificación del fichero o tratamiento: Bolsa de Empleo**

*Descripción de la finalidad:* Inscripción, modificación y gestión de los datos de carácter personal para la selección de personal de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente para las categorías que describen las bases.

*Usos previstos:* Recursos Humanos.

*Origen de los datos:* La persona interesada o su representante legal. Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Oficina de catastro. Patronato de Recaudación. Entidades Bancarias. Servicio Andaluz de Empleo. SEPE Cualquier otra administración que considere oportuno para el estudio de la solicitud de la bolsa de empleo.

*Colectivos o categorías de interesados:* Solicitantes de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella, imagen/voz. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos: Salud (referente al artículo 84.6 RDLOPD). Datos especialmente protegidos: Violencia de género.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Otras áreas de la Administración local. Tribunal Calificador del Proceso Selectivo de la bolsa de empleo.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Recursos Humanos.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en plaza de la Juventud s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel alto.

ÁREA DE CULTURA

#### **Identificación del fichero o tratamiento: Subvenciones Municipales Culturales**

*Descripción de la finalidad:* Gestión, tramitación, solicitud, seguimiento y justificación de las Ayudas, Subvenciones y Prestaciones para entidades culturales del municipio otorgadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

*Usos previstos:* Proyectos o Programas ejecutados derivados de la concesión de las Ayudas, Subvenciones y/o Prestaciones concedidas por la Administración Local con competencia en cultura.

*Origen de los datos:* La Administración Pública Local, Área de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, las empresas y organizaciones públicas y privadas culturales y asociaciones culturales solicitantes.

*Origen de los datos:* La Administración Pública Local, Área de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, las empresas y organizaciones públicas y privadas culturales y asociaciones culturales solicitantes.

*Colectivos o categorías de interesados:* Solicitante y beneficiarios de subvenciones culturales municipales.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Área de Intervención, Secretaría y Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Cultura.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Finca el Porcón en calle Juan Carlos I, s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

#### **Identificación del fichero o tratamiento: Gestión del Grupo Municipal de Baile.**

*Descripción de la finalidad:* Gestión y control de los datos de carácter personal del alumnado del Grupo Municipal de Baile.

*Usos previstos:* Cultura.

*Origen de los datos:* El alumno, su representante legal. Padres o tutores.

*Colectivos o categorías de interesados:* Solicitantes. Colectivos. Padres o tutores.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Académicas y profesionales.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* A otras áreas de la Administración Pública Local.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Cultura.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Finca el Portón en calle Juan Carlos I, s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

#### **Identificación del fichero o tratamiento: Taller Municipal de Teatro**

*Descripción de la finalidad:* Gestión y control de los datos de carácter personal del alumnado y participantes del Taller Municipal de Teatro.

*Usos previstos:* Cultura.

*Origen de los datos:* El alumno, usuario o su representante legal.

*Colectivos o categorías de interesados:* Solicitantes. Colectivos.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* A otras áreas de la Administración Pública Local.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Cultura.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Finca el Portón en calle Juan Carlos I s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

#### **Identificación del fichero o tratamiento: Plan de Ocio y Tiempo Libre**

*Descripción de la finalidad:* Gestión y control de los datos de carácter personal del alumnado, profesorado y participantes de los talleres de artes plásticas, ocio y desarrollo y crecimiento personal que forman el Plan de Ocio y Tiempo Libre.

*Usos previstos:* Cultura. Servicios Sociales e igualdad y Juventud.

*Origen de los datos:* El alumno, su representante legal.

*Colectivos o categorías de interesados:* Solicitantes. Colectivos.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Académicos y profesionales.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* A otras áreas de la Administración Pública Local. Empresa concesionaria que imparte los talleres del Plan de Ocio y Tiempo Libre

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Cultura.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

#### **Identificación del fichero o tratamiento: Gestión de la Escuela Municipal de Música**

*Descripción de la finalidad:* Gestión y control de los datos de carácter personal de los alumnos de la Escuela Municipal de Música que realizan actividades musicales, de danza o pertenecen a la Banda Municipal de Música

*Usos previstos:* Cultura.

*Origen de los datos:* El alumno, su representante legal. Padres o tutores.

*Colectivos o categorías de interesados:* Solicitantes. Colectivos. Padres o tutores.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Académicas y profesionales.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* A otras áreas de la Administración Pública Local.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Cultura.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

#### **Identificación del fichero o tratamiento: Subvenciones Institucionales y Municipales para la Escuela Municipal de Música**

*Descripción de la finalidad:* Gestión, tramitación, solicitud, seguimiento y justificación de las Ayudas, Subvenciones y Prestaciones derivadas de las Administraciones Públicas Estatales, Comunitarias, Provinciales y/o Locales con competencia en la Escuela Municipal de Música.

*Usos previstos:* Proyectos o Programas ejecutados derivados de la concesión de las Ayudas, Subvenciones y/o Prestaciones concedidas por la Administración Estatal, Comunitaria, Provincial y/o Local con competencia en la Escuela Municipal de Música.

*Origen de los datos:* La Administración Pública Local, Área de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

*Colectivos o categorías de interesados:* Personas o entidades beneficiarias del servicio del Proyecto o Programas ejecutados derivados de la concesión de las ayudas, subvenciones y/o prestaciones concedidas por la Administración Estatal, Comunitaria, Provincial y/o Local con competencia en la Escuela Municipal de Música.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Administración Estatal, Comunitaria, Provincial y/o Local con competencia en materia en la Escuela Municipal de Música. Área de Intervención, Secretaria y Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Cultura.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

#### ÁREA DE EDUCACIÓN

##### **Identificación del fichero o tratamiento: Programas Educativos**

*Descripción de la finalidad:* Organización, coordinación y promoción de los programas educativos, actividades y talleres dentro del ámbito de la educación y elaboración de las campañas informativas.

*Usos previstos:* Educación. Publicaciones. Procedimiento administrativo.

*Origen de los datos:* El propio interesado o su representante legal. Centros Educativos públicos y privados. Administraciones Públicas Locales. Administraciones Públicas Comunitarias.

*Colectivos o categorías de interesados:* Representantes legales. Alumnado. Estudiantes en prácticas. Voluntarios, docentes y profesionales que participen en los programas y actividades.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica y audiovisual.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella, imagen/voz. Otros tipos de datos: Características personales. Académicos y profesionales. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Administración Estatal, Comunitaria, Provincial y/o Local con competencia en materia en la Escuela Municipal de Música. Área de Intervención, Secretaria y Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Educación.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en plaza de la Juventud s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

*Identificación del fichero o tratamiento:* Premios, Becas y Subvenciones Educativas.

*Descripción de la finalidad:* Convocatoria, resolución y entrega de premios, concursos, ayudas y subvenciones gestionadas por el Área de Educación.

*Usos previstos:* Proyectos, programas, actividades, premios y concursos ejecutados derivados de la concesión de los premios, becas y subvenciones concedidas por la Administración Local con competencia en Educación.

*Origen de los datos:* La persona interesada o su representante legal. Centros educativos públicos o privados. Otras áreas de la Administración Pública Local.

*Colectivos o categorías de interesados:* Representantes legales. Personas de Contacto. Solicitante y beneficiarios de ayudas y subvenciones educativas. Participantes en las convocatorias de premios y concursos educativos.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica y audiovisual.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella, imagen/voz. Otros tipos de datos: Características personales. Académicas y profesionales. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Área de Intervención, Secretaria y Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Educación.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en plaza de la Juventud s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

##### **Identificación del fichero o tratamiento: Consejo Escolar Municipal**

*Descripción de la finalidad:* Gestión de los datos de carácter personal de los componentes del Consejo Escolar Municipal. Tratamiento de información y elaboración de las actas.

*Usos previstos:* Educación. Procedimiento Administrativo.

*Origen de los datos:* La persona interesada o su representante legal. Centros educativos públicos o privados. Entidades educativas.

*Colectivos o categorías de interesados:* Representantes legales. Miembros del Consejo escolar Municipal. Representantes municipales en el Consejo Escolar Municipal.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica y audiovisual.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Académicas y profesionales.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Centros Educativos públicos y privados. Administración Pública Autónoma con competencia en materia educativa.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Educación.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

*Medidas de seguridad:* Nivel básico.

#### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

##### **Del fichero de "Personal" se modifican los siguientes apartados**

*Identificación del fichero o tratamiento:* Gestión del Personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

*Descripción de la finalidad:* Gestión, control y registro de los datos de carácter personal de todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Control Presencial. Infracciones y sanciones sujetas al régimen disciplinar indicadas por el Régimen Jurídico. Control de la Formación recibida por el personal.

*Usos previstos:* Recursos Humanos.

*Origen de los datos:* La persona interesada o su representante legal. Administración Pública Estatal, Comunitaria y Local con competencias. Convenio Colectivo de los trabajadores de la Administración Pública.

*Colectivos o categorías de interesados:* Empleados. Cargos Públicos. Personal en prácticas. Becarios.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, número SS/mutualidad, tarjeta sanitaria, firma/huella, imagen/voz, número de registro de personal. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros. Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos especialmente protegidos: Salud. Datos especialmente protegidos: violencia de género. Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Administración Estatal, Comunitaria, Provincial y/o Local con competencia en materia de empleo y seguridad social. Sindicatos y Comisiones de Vigilancia de cumplimiento del Convenio. Entidades aseguradoras. Mutualidades. Otras áreas de la Administración local. Otras Administraciones públicas para la gestión de permutas y comisiones de servicios.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Recursos Humanos.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en plaza de la Juventud s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

#### ÁREA DE CULTURA

#### **Del fichero de “Usuarios de Biblioteca” se modifican los siguientes apartados**

*Identificación del fichero o tratamiento:* Gestión de la Biblioteca Pública Municipal.

*Descripción de la finalidad:* Gestión y control de los préstamos y usos de los fondos bibliográficos y dispositivos electrónicos. Gestión de los servicios de animación a la lectura ofrecidos por la Biblioteca Pública Municipal. Gestión de las donaciones de libros recibidos.

*Usos previstos:* Educación y Cultura. Procedimiento Administrativo. Fines históricos, y estadísticos.

*Origen de los datos:* La persona interesada o su representante legal. Otras bibliotecas Públicas.

*Colectivos o categorías de interesados:* Solicitantes. Colectivos. Padres o tutores. Personas que han donado libros o material a la Biblioteca Pública Municipal. Proveedores.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Académicas y profesionales.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* A otras bibliotecas de la de bibliotecas públicas.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Cultura. Biblioteca Pública Municipal.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Biblioteca Pública Municipal en calle Ermita, n.º 29, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

#### **Del fichero de “Protocolo de Cultura” se modifican los siguientes apartados**

*Identificación del fichero o tratamiento:* Gestión Cultural

*Descripción de la finalidad:* Organización, promoción y divulgación de eventos y actividades culturales. Gestión de premios. Gestión del uso de los espacios culturales.

*Usos previstos:* Cultura. Publicaciones. Procedimiento administrativo.

*Origen de los datos:* El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas Locales. Empresas, asociaciones y organizaciones privadas en el ámbito de la cultura.

*Colectivos o categorías de interesados:* Ciudadanos y residentes. Personas de contacto. Representantes legales, Proveedores. Cargos públicos. Solicitantes y beneficiarios de premios. Personas que participan en actividades, eventos y programas. Solicitantes y beneficiarios del uso de espacios culturales.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica y audiovisual.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella, imagen/voz. Otros tipos de datos: Características personales. Académicas y profesionales. Económicas, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios. Información comercial.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Entidades públicas y privadas que tengan competencia en temas de promoción y divulgación de la cultura. Medios de comunicación. Otras áreas de la administración local.

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Cultura.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Finca el Portón en calle Juan Carlos I, s/n, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.”

Alhaurín de la Torre, 17 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

4 7 0 9 / 1 5

ALHAURÍN DE LA TORRE

#### **A n u n c i o**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2015, aprobó la creación de los ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como la modificación de otros ficheros, dentro del ámbito

de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, que se relacionan a continuación:

*Nombre del fichero:* Usuarios de la Plataforma de Comercio Electrónico.

*Descripción de la finalidad:* Gestión de los datos de carácter personal de los usuarios que accedan a la Plataforma de Comercio Electrónico.

*Usos previstos:* Gestión y control de las compras que realizan los usuarios que acceden a los espacios virtuales de las empresas adheridas a la Plataforma de Comercio Electrónico.

*Origen de los datos:* El propio interesado o su representante legal.

*Colectivos o categorías de interesados:* Clientes y usuarios que utilicen la Plataforma de Comercio Electrónico.

*Procedimiento de recogida de los datos:* Escritos, formularios o información electrónica.

*Estructura básica del fichero:* Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros.

*Sistema de tratamiento utilizado:* Mixto (automatizado y manual).

*Comunicaciones de datos previstas:* Espacios virtuales cedidos a empresas adheridas al proyecto “Servicios de consultoría para la adopción del comercio electrónico por las PYMES del municipio de Alhaurín de la Torre y su área de influencia”

*Transferencias internacionales:* No hay.

*Órganos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Área de Comercio.

*Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en calle Plaza de la Juventud, sin número, 29130, Alhaurín de la Torre.

*Medidas de seguridad:* Nivel bajo.

Alhaurín de la Torre, a 21 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

**6 2 3 7 / 1 5**

Á L O R A

**A n u n c i o**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que en virtud del acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2012, al punto 5, sobre régimen de personal eventual, y mediante Decreto de Alcaldía número 2015-0417 de fecha 6 de abril de 2015, se ha nombrado el personal eventual que sigue:

*Características del cargo:* Asesor de Grupo Político.

*Retribuciones brutas anuales/por puesto:* 16.660,99 €.

En Álora, a 10 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

**4 6 8 8 / 1 5**

A N T E Q U E R A

*Urbanismo y Desarrollo Industrial*

**A n u n c i o**

*Expediente:* 1291/13.

Por acuerdo de Pleno, de fecha 19 de enero de 2015, se ha resuelto prestar aprobación al proyecto de actuación para la construcción de nave en paraje Zorreras, parcela 52 del polígono 180 del término municipal de Antequera, promovido por don Rafael Daza Serrano.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor deberá efectuar la prestación de la garantía exigida, por cuantía del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el Apartado 1-f del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo el presente anuncio se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

Antequera, 2 de febrero de 2015.

El Alcalde (firma ilegible).

**1 7 6 8 / 1 5**

A N T E Q U E R A

*Empleo, Turismo y Comercio*

**A n u n c i o**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, el día 16 de marzo de 2015, se ha prestado aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Funcionamiento de los Mercados de Abastos de Antequera, sometándose la misma a información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Antequera, 8 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

**4 5 5 4 / 1 5**

A N T E Q U E R A

*Familia, Asuntos Sociales y Salud*

**A n u n c i o**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 y de 23 de marzo de 2015, se resuelve la aprobación y posterior ampliación de la convocatoria de subvenciones del Área de Familia, Asuntos Sociales y Salud para la anualidad 2015,

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en BOP número 124, de 28 de junio de 2012.

Esta convocatoria tiene por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para su funcionamiento ordinario o para el desarrollo de sus programas, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la administración local tiene en el campo de los servicios sociales.

Las bases se pueden consultar en el tablón de anuncios, en la página web o en las dependencias del Área de Familia, Asuntos Sociales y Salud del Ayuntamiento de Antequera.

La documentación a presentar será:

- Solicitud según modelo oficial (anexo 1).
- Modelo de proyecto (anexo 2).
- Documento acreditativo de la representatividad de quien firma la solicitud (anexo 3).
- Certificación del acuerdo del órgano competente de cada entidad en la que se ratifique la decisión de solicitar la subvención,

debidamente expedida por el secretario de la misma con el visto bueno del presidente (anexo 4).

- e) Certificación del número de socios reales (al corriente en el pago de las cuotas de la asociación) expedida por el secretario, con el visto bueno del presidente de la misma (anexo 5).
- f) Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta corriente de la asociación o entidad para realizar la transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.
- g) Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida, otros tipos de ayudas para el mismo proyecto, que supere el coste real de lo subvencionado (anexo 6).
- h) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones (anexo 7).
- i) Presupuesto previsto para el ejercicio en curso, y financiación del mismo, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones públicas y privadas, incluidas las peticiones de subvención realizadas a otras administraciones.
- j) Autorización de solicitud de documentos a otras administraciones (anexo 8).
- k) Certificado de no estar incurso en causa de prohibición para recibir subvenciones, según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Certificado de no tener deudas pendientes con la Hacienda Autonómica
- m) Certificado de no tener deudas pendientes con la Hacienda Estatal
- n) Certificado de no tener deudas pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Ayuntamiento de Antequera, sito en calle Infante Don Fernando, 67, 29200 Antequera; o bien, utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a 115.000,00 euros con cargo a la partida 06 23100 48003 Programas Asuntos Sociales Comunitarios del presupuesto del Área de Familia, Asuntos Sociales y Salud del año 2015, según RC 2015 22000194.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Área de Familia, Asuntos Sociales y Salud. Siendo el órgano competente para la resolución la Junta de Gobierno Local.

La comisión encargada de la concesión de subvenciones estará constituida por las personas que ostenten la Delegación del Área de Participación Ciudadana, del Área de Patrimonio y del Área de Familia, Asuntos Sociales y Salud, quien a su vez ostentará la presidencia. Desempeñando la secretaría la dirección del área que en cada momento ostente las competencias en materia de participación ciudadana.

La notificación de la resolución provisional se realizará a los interesados mediante exposición en los tablones de anuncios de la Corporación, durante un plazo de días, tal como se establece en el artículo 7.b.1. de la Ordenanza General de 28 de junio de 2012.

Si se produce alguna reformulación de las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.b.2. de la Ordenanza General de 28 de junio de 2012, dicha reformulación deberá respetar el objeto de la misma.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que manifiesten su aceptación en el plazo de diez días desde la recepción de la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento Antequera, 6 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

## ARCHIDONA

### *Cementerio Municipal de San Antonio*

#### **Anuncio**

Don José García Pacheco, vecino de Archidona, con domicilio en calle Málaga, 7, solicita el cambio de titularidad del nicho número 548 del Cementerio de San Antonio que actualmente aparece inscrito a nombre de doña Dolores Mauret Maureta, estando inhumada en el mismo su bisabuela doña María Mora Campano.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los familiares o quienes acrediten derechos legítimos sobre el mismo, puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Archidona, 19 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: Francisco Jiménez Aguilera.

**4 6 5 9 / 1 5**

## BENALURÍA

#### **Anuncio**

Habiéndose expuesto al público la aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas Municipales y la Prestación de otros Servicios Análogos" y transcurrido el plazo de 30 días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la misma cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

##### *Artículo 1.º Naturaleza y fundamento*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas Municipales y la Prestación de otros Servicios Análogos", que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### *Artículo 2.º Hecho imponible y supuestos de no sujeción*

2.1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la presente ordenanza.

2.1. a) Por utilización de las instalaciones municipales siguientes:

- Gimnasio municipal.
- Piscina municipal.

b) Por prestación de los siguientes servicios:

- Escuela de natación en la piscina municipal.

2.2 No estará sujeta a la presente ordenanza la utilización privativa de las instalaciones deportivas municipales para usos distintos de los deportivos.



**Artículo 3.º Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

**Artículo 4.º Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5.º Tarifas****1. UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS**

| INSTALACIÓN        | ENTRADA DIARIA | ABONO MENSUAL |
|--------------------|----------------|---------------|
| GINNASIO MUNICIPAL | 1,50 €         | 10,00 €       |

| INSTALACIÓN       | ENTRADA DIARIA                                  |
|-------------------|-------------------------------------------------|
| PISCINA MUNICIPAL | BAÑOS SUELTOS EN TEMPORADA VERANIEGA<br>1 €/DÍA |

**2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

| ACTIVIDAD                                | ADULTOS    | NIÑOS (MENORES DE 18 AÑOS) |
|------------------------------------------|------------|----------------------------|
| ESCUELA NATACIÓN EN LA PISCINA MUNICIPAL | 8,00 €/MES | 6,00 €/MES                 |

**Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones**

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

**Artículo 7.º Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie el uso de las instalaciones deportivas o la prestación del servicio público deportivo:

- Tratándose del uso de las instalaciones deportivas, desde el momento en que se inicie la prestación o el uso de las instalaciones requeridas.
- Tratándose de la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, desde la admisión a las enseñanzas, entendiéndose producida esta desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

**Artículo 8.º Normas de gestión**

1. El ingreso de las entradas, cuotas y abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales, ante el encargado de la instalación, o a través de transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento que se designe, una vez presentada la solicitud correspondiente, en el modelo oficial, notificándose carta de pago con antelación a la fecha del comienzo de la actividad.

**2. TRAMITACIÓN DE ABONOS**

Los abonos mensuales del mes (x), se tramitarán hasta el día 15 (inclusive) del mes (x-1).\*

\*(Excepto si es sábado, domingo o festivo).

**3. SUPUESTOS DE DEVOLUCIÓN DE LA TASA SATISFECHA**

En actividades dirigidas: Procederá la devolución de la tasa satisfecha en los siguientes supuestos:

- Actividades programadas por el Ayuntamiento que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- Lesión o enfermedad, todo ello justificado, o en el caso de bajas voluntarias, solicitadas con una antelación superior a las 24 horas antes del inicio de la actividad.

La devolución de tasas en las actividades dirigidas, deberá ser solicitada por el interesado/a en la forma establecida a tal efecto por el Ayuntamiento.

En uso de instalaciones: Procederá la devolución de la tasa satisfecha para la utilización del Gimnasio Municipal una vez formalizada la solicitud de abono mensual siempre y cuando no hubieren transcurrido los quince días previos al mes a que se tuviere derecho a la utilización.

**Artículo 9.º Indemnización por responsabilidades de uso**

Cuando la utilización de algunas de las instalaciones municipales, sufrieren desperfectos o deterioros, distintas del uso habitual de la instalación cuya responsabilidad fuera imputable al beneficiario de la utilización este vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa, a satisfacer el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueran irreparables a su indemnización. Teniendo en cuenta que, en ningún caso estas cantidades podrán ser condonadas total o parcialmente.

**Artículo 10.º Infracciones y sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición final única**

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa

Contra la ordenanza definitivamente aprobada los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Benalauría, a 23 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Eugenio Márquez Villanueva.

**4 8 5 5 / 1 5**

**CAMPILLOS****A n u n c i o**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2015, acordó aprobar el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del aprovechamiento apícola en el monte denominado "La Sierra y Peñarrubia" de Campillos (MA-51011-AY), localización: Cerro Pardo. El expediente completo se encuentra, en la Secretaría del Ayuntamiento de Campillos, a disposición de quien le interese, por término de 20 días, al objeto de que presenten ofertas.

Campillos, 14 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: Jesús Manuel Galeote Albarrán.

4 4 6 3 / 1 5

## CANILLAS DE ACEITUNO

**A n u n c i o**

Aprobado inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2015 en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, y publicado en el *BOP de Málaga* número 65 (suplemento 1), de 17 de abril de 2015, y habiendo transcurrido plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, y se procede a su publicación definitiva:

## RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS EJERCICIO 2015

**I N G R E S O S**

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                     |              |
|----------|----------------------------------|--------------|
|          | A) <i>OPERACIONES CORRIENTES</i> |              |
| 1        | IMPUESTOS DIRECTOS .....         | 660.324,20   |
| 2        | IMPUESTOS INDIRECTOS .....       | 11.000,00    |
| 3        | TASAS Y OTROS INGRESOS .....     | 378.591,14   |
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....  | 667.968,68   |
| 5        | INGRESOS PATRIMONIALES .....     | 12.402,00    |
| 6        | ENAJENACIÓN DE TERRENOS .....    | 0,00         |
|          | B) <i>OPERACIONES DE CAPITAL</i> |              |
| 7        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....  | 238.697,91   |
| 9        | PASIVOS FINANCIEROS .....        | 00,00        |
|          | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .. | 1.968.983,93 |

**G A S T O S**

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                        |              |
|----------|-------------------------------------|--------------|
|          | A) <i>OPERACIONES CORRIENTES</i>    |              |
| 1        | GASTOS DE PERSONAL .....            | 767.219,91   |
| 2        | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ..... | 544.456,88   |
| 3        | GASTOS FINANCIEROS .....            | 27.700,00    |
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....     | 139.902,40   |
|          | B) <i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>    |              |
| 5        | FONDO DE CONTINGENCIA .....         | 30.302,23    |
| 6        | INVERSIONES REALES .....            | 286.801,35   |
| 9        | PASIVOS FINANCIEROS .....           | 172.601,16   |
|          | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS .....   | 1.968.983,93 |

Se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el presupuesto:

a) *FUNCIONARIOS*

| CARGO-SERVICIO    | GRUPO | N.º | PLAZAS | VACANTES |
|-------------------|-------|-----|--------|----------|
| SECRET-INTERV.    | A1/A2 | 1   |        |          |
| ADMINISTRATIVO    | C1    | 3   |        |          |
| POLICÍA LOCAL     | C1    | 4   |        |          |
| TÉCNICO DE EMPLEO | A2    | 1   | 1      |          |

B) *PERSONAL SUJETO A LEGISLACIÓN LABORAL*

| CATEGORÍA-SERVICIO  | N.º PLAZAS | VACANTES |
|---------------------|------------|----------|
| FONTANERO           | 2          |          |
| OPERARIOS LIMPIEZA  | 2          |          |
| PROFESORA GUARDERÍA | 1          |          |
| EDUCADORA GUARDERÍA | 1          |          |
| TÉCNICO DE TURISMO  | 1          |          |
| MONITOR DE DEPORTES | 1          |          |
| PEÓN OBRAS          | 1          | 1        |

C) *ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA*

| CARGO-SERVICIO       | N.º PLAZAS | VACANTES |
|----------------------|------------|----------|
| ALCALDÍA             | 1          |          |
| TENENCIA DE ALCALDÍA | 1          |          |

En base a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso directamente contra el referenciado presupuesto o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Canillas de Aceituno, a 24 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: Vicente Campos González.

4 9 8 6 / 1 5

## CANILLAS DE ACEITUNO

**Anuncio de aprobación inicial**

El Pleno del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos con distinto grupo de función, tal y como se relaciona:

1. Transferencia de crédito para financiación de subvención banda de música de Canillas de Aceituno: Vestuario y arreglo de instrumentos: El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación realizada sobre el presupuesto de 2015, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones con distinta área de gasto por cuantía de 6.000 €, quedando como se relaciona:

**Alta en aplicaciones de gastos**

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN                | EUROS   |
|------------|----------------------------|---------|
| 338.480,01 | SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA | 6.000 € |

Sometido a votación, se aprueba favorablemente por unanimidad.

2. Transferencia de crédito para aplicación de gastos de banda de música de Sedella: El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto del ejercicio 2015 mediante transferencia de créditos de aplicaciones de distinta área de gastos, por total de 3.000 €, quedando como sigue:

**Alta en aplicaciones de gastos**

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN                            | EUROS   |
|------------|----------------------------------------|---------|
| 338.480.01 | ACTUACIONES BANDA DE MÚSICA DE SEDELLA | 6.000 € |

Sometido a votación, se aprueba favorablemente por unanimidad

3. Transferencia de crédito para aportación a reforma de calles del centro urbano: El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto del ejercicio 2015, mediante transferencia de créditos de aplicaciones de distinta área de gastos, por total de 3.723 €, quedando como sigue:

**Alta en aplicaciones de gastos**

| APLICACIÓN   | DESCRIPCIÓN                         | EUROS     |
|--------------|-------------------------------------|-----------|
| 1.532.616,01 | REFORMA DE CALLES DEL CENTRO URBANO | + 3.723 € |

Sometido a votación, se aprueba favorablemente por unanimidad.

4. Tránsito de crédito para aportación a pavimentación de Cuesta de los Picachos: El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto del ejercicio 2015 mediante transferencia de créditos de aplicaciones de distinta área de gastos, por total de 3.941,90 €, quedando como sigue:

#### Alta en aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN   | DESCRIPCIÓN                          | EUROS      |
|--------------|--------------------------------------|------------|
| 1.532.610,01 | PAVIMENTACIÓN CUESTA DE LOS PICACHOS | 3.941,90 € |

Sometido a votación, se aprueba favorablemente por unanimidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cañillas de Aceituno, a 29 de abril de 2015.

La Secretaria, firmado: Carolina Ramírez Sanguino.

5 2 6 2 / 1 5

#### CAÑETE LA REAL

##### Anuncio de aprobación inicial

Doña Josefa Jurado Corrales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cañete la Real (Málaga).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Cañete la Real en sesión plenaria de carácter extraordinario, de fecha 8 de abril de 2015, Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas de Carácter Social para el Fomento de la Obligación Tributaria Derivada de la Subida del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana durante los ejercicios 2015 y 2016, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *BOP de Málaga*.

El expediente se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobado definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En Cañete la Real, a 15 de abril de 2015.

La Alcaldesa, firmado: Josefa Jurado Corrales.

4 5 3 7 / 1 5

#### CAÑETE LA REAL

##### Anuncio de aprobación inicial

Doña Josefa Jurado Corrales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cañete la Real (Málaga).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Cañete la Real en Sesión Plenaria de carácter extraordinario de fecha 8 de abril de 2015, modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *BOP Málaga*.

El expediente se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobado definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En Cañete la Real, a 15 de abril de 2015.

La Alcaldesa, firmado: Josefa Jurado Corrales.

4 5 3 8 / 1 5

#### CARRATRACA

##### Anuncio

Aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno, de fecha 16 de abril de 2015, la modificación del “Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia y de sus respectivos entes asociados o dependientes”, asumido por este Ayuntamiento; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

En Carratraca, a 21 de abril de 2015.

La Alcaldesa, firmado: Marian Fernández Espejo.

4 7 3 9 / 1 5

#### CÁRTAMA

##### Anuncio

Para general conocimiento, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público la parte dispositiva en su punto “quinto” de la Resolución con número 565/2015, de fecha 31 de marzo de 2015, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo, referente a la interpretación del convenio urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cártama y don Francisco Flores Ramos, en fecha 11 de mayo de 2005, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Málaga y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente, la cual, transcrita literalmente, es como sigue:

“...Quinto. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo formulada por doña María Castrillo Avisbal, como procuradora, en nombre y representación de don Francisco Flores Ramos y de la entidad mercantil Flove Fahala, Sociedad Limitada, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Cártama, el 20 de noviembre de 2014, por el que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto el 24 de abril de 2014 frente al acuerdo plenario de 20 de marzo de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, se emplaza a cuantos interesados en el procedimiento y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del acto impugnado, para que, en el plazo de nueve días, puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.”

En Cártama, a 31 de marzo de 2015.

El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

4 5 4 3 / 1 5

COÍN

### A n u n c i o

Por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 17 de febrero de 2105 se aprueban las Bases y convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Coín, previsto en el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015.

#### Primera. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso de méritos, entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Coín perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior (Grupo Titulación A1) y para cuyo acceso se requiera estar en posesión del título de Licenciado en derecho, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

2. Dicho puesto de trabajo figura previsto en el Anexo de Personal del Presupuesto de la Corporación Municipal Coineña para el ejercicio de 2015.

#### Segunda. Características del puesto

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Coín, con las funciones descritas en el Decreto de la Alcaldía número 131125 de 25 de noviembre de 2013, siendo el nivel de complemento de destino el 28.

#### Tercera. Requisitos para participar en la convocatoria

1. Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Personal funcionario integrado en la plantilla del Ayuntamiento de Coín por los sistemas de acceso y provisión de puestos de trabajo establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior (Grupo Titulación A1) y para cuyo acceso se requiera estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2. No podrán concursar:

a) Los inhabilitados y suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sino hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

c) El personal que no lleve dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido en cualquier Administración Pública por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias salvo que sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de libre designación, y, en general, en los supuestos comprendidos en la normativa de aplicación.

3. Los requisitos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coín, y se cumplimentarán acompañando la documentación acreditativa de los méritos alegados, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento

durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOP de Málaga, tablón de edictos de la corporación y en la página web del ayuntamiento de Coín. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación del resto de los anuncios de la presente convocatoria se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coín.

#### Quinta. Admitidos y excluidos

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se aprobará por decreto de la Alcaldía la relación provisional de admitidos y excluidos de la que se dará publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Quien no figure en la lista provisional, así como las personas excluidas, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva sino se presentasen reclamaciones. Si las hubiera serán estimadas o desestimadas, si procede, en un nuevo acuerdo por el que se aprobará la lista definitiva, publicándose la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

#### Sexta. Comisión de valoración

1. Se designará una Comisión de Valoración (titulares y suplentes), que conforme prevé el art. 79 del EBEP, tendrá el carácter de órgano colegiado de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto de trabajo convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

2. Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

3. La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en todo lo no previsto en estas bases.

4. El órgano de selección propondrá el nombramiento en el plazo de un mes, pudiendo proponer declarar desierta la convocatoria cuando estime que ninguno de los candidatos presentados reúne las condiciones exigidas. El órgano competente procederá a la adjudicación del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria en el plazo máximo de un mes.

#### Séptima. Baremo de méritos

Se valorará la posesión de un determinado grado personal, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios (hasta 12 puntos):

- a) Valoración del grado personal, hasta un máximo de 1,5 puntos, de la siguiente forma:
- Por tener un grado personal consolidado igual al puesto que se opta: 1,5 puntos.
  - Por tener un grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al puesto convocado: 0,50 puntos.
  - Por tener un grado personal consolidado inferior en hasta tres niveles al puesto convocado: 0,25 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado, por tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 4 puntos. Las fracciones de tiempo inferior a un año, se prorratearán en la parte proporcional correspondiente, teniendo en cuenta meses completos o periodos enteros de treinta días, despreciándose las fracciones de tiempo inferiores a dichos periodos:

- por desempeño en propiedad de puestos de trabajo de igual nivel al puesto que se opta: 0,60 puntos por cada año de servicio.
- por desempeño en propiedad de puestos de trabajo inferior hasta en dos niveles al que se opta: 0,30 puntos por cada año de servicio.
- por desempeño en propiedad de puestos de trabajo inferior hasta tres niveles al que se opta: 0,15 puntos por cada año de servicio.

c) Cursos de formación, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,005 puntos por hora de formación. Cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

No se valorarán las acciones formativas con una duración igual o menor a 10:00 horas.

d) Cursos impartidos como docente: puntuación máxima, 1,5 puntos. A razón de 0,025 puntos por hora de formación impartida por el solicitante como docente en centros de formación a funcionarios, dependientes de las Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

e) Antigüedad: puntuación máxima por antigüedad, 2 puntos. Por cada año de servicio, como funcionario, en cualquier Entidad Local en la Subescala Técnica Superior de la Administración Especial para cuyo acceso se exija estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho: 0,15 puntos (las fracciones se computarán proporcionalmente en el modo especificado en el apartado b de esta base).

Por cada año de servicio prestado por los aspirantes a la Administración Pública, con carácter previo a la situación expresada en el párrafo anterior: 0,015 puntos (las fracciones se computarán proporcionalmente en el modo especificado en el apartado b de esta base).

#### Octava. Forma de acreditación de méritos

Los requisitos generales para poder participar, así como los méritos referidos a la Base Séptima, apartados a) Grado personal, b) trabajo desarrollado, c) cursos de formación, d) cursos impartidos como docente y e) antigüedad, se acreditarán mediante certificados expedidos a solicitud del interesado. Los referentes a los cursos de formación se acreditarán mediante aportación por el interesado de originales o fotocopias compulsadas de los diplomas o títulos acreditativos de la realización de cada curso, siempre que contenga la siguiente información: órgano o entidad que lo haya impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este punto.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

#### Novena. Orden de calificación

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma

de las puntuaciones obtenidas en el concurso. Para la adjudicación de destino será necesario obtener la puntuación mínima de 6 puntos en el concurso.

Determinada la puntuación de los aspirantes, la Comisión hará pública el acta de valoración de los aspirantes, comprensiva de la puntuación de todos ellos desglosada la puntuación obtenida en cada apartado del baremo previsto en la base séptima y la propuesta de nombramiento, fijando un plazo para que los interesados puedan presentar reclamaciones. El presidente de la Comisión elevará el acta con la propuesta de nombramiento a la Alcaldía. La resolución de la Alcaldía que resuelva la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coín.

#### Décima.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Coín, 17 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Fernando Fernández Tapia-Ruano

4 4 9 9 / 1 5

## COMARES

### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de Comares, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2014 adoptó el acuerdo de creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Comares, así como la aprobación inicial del «Reglamento Regulador de las Sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes», reglamento que expresamente establece la posibilidad de que los Ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio, adoptando asimismo el acuerdo de someter el reglamento aprobado a un periodo de información pública y audiencia de los posibles interesados durante el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* haciendo saber de forma expresa que de no presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado sin perjuicio de la publicación obligada del texto íntegro del reglamento tal como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose publicado el texto del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 78 de fecha 25 abril de 2014 página 29 sin que se hayan registrado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público que finalizó con fecha 2 junio de 2014, de conformidad con el acuerdo adoptado el «Reglamento Regulador de las Sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes» así como los acuerdos de creación de la sede electrónica y del registro electrónico del Ayuntamiento de sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, se considera definitivamente aprobado entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente anuncio una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se hace constar que de conformidad con los acuerdos adoptados el Ayuntamiento de Comares acordó adherirse y asumir como propio el texto del «Reglamento Regulador de las Sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociati-

vos o dependientes», por lo que a los efectos de publicidad el texto aprobado es el del mencionado Reglamento cuyo texto íntegro figura publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136 de fecha 16 de julio de 2012, páginas 2 a 14 (ambas inclusive) con las siguientes especialidades:

1.º La sede electrónica del Ayuntamiento de Comares que se crea y que se regula por el reglamento aprobado será accesible a través de la dirección web <http://comares.sedelectronica.es>

2.º Conforme dispone el artículo 19 del Reglamento, se crea y regula el Registro Electrónico del Registro General del Ayuntamiento de Comares al que será de aplicación lo previsto para registro electrónico en el reglamento que en este acto se aprueba inicialmente.

3.º El acceso al tablón de anuncios y edictos electrónico de Ayuntamiento de Comares se realizará en la dirección web <http://comares.sedelectronica.es> y tendrá, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 30 del reglamento aprobado naturaleza complementaria del tablón de edictos tradicional en soporte papel.

4.º Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10.3 y 25.1 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos así como lo establecido en los artículos 3.2.c) y 27.2.a) del Real Decreto 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la mencionada ley, se hace constar:

a) Que la titularidad de la sede y del registro electrónico cuya creación se acuerda corresponde al del Ayuntamiento de Comares, representado por el Presidente de la Corporación.

b) Que la gestión y administración de las infraestructuras y aplicaciones así como la actualización permanente de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede y registro electrónico cuya creación se acuerda corresponde a cada uno de los responsables de las áreas funcionales del Ayuntamiento de Comares de conformidad con las competencias que tengan atribuidas por las normas de organización del Ayuntamiento de Comares.

Contra los acuerdos adoptados y el reglamento aprobado, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo y a los efectos de la publicación íntegra exigida por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 se hace saber que el texto íntegro del reglamento aprobado es el aprobado por la Diputación Provincial de Málaga y que figura íntegramente publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136 de fecha 16 de julio de 2012, páginas 2 a 14 (ambas inclusive).

En Comares, a 13 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Robles Robles.

4399/15

CUEVAS DE SAN MARCOS

### A n u n c i o

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 20 y de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace pública la resolución emitida por esta Alcaldía, de aprobación de creación de fichero “Videovigilancia” existentes en el ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de datos.

#### Resolución de la Alcaldía 216/2015

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla

la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

### D i s p o n g o

- La creación del fichero denominado “Videovigilancia” con el siguiente contenido:
  - Identificación del fichero o tratamiento: Videovigilancia.
  - Descripción de la finalidad: Seguridad a través de un sistema de videovigilancia de las instalaciones, efectos, personas y edificios gestionados por el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.
  - Usos previstos: Videovigilancia. Seguridad y control de acceso a edificios.
  - Origen de los datos: El propio interesado.
  - Colectivos o categoría de interesados: Cualquier persona que acceda o trabaje en las instalaciones y edificios que estén dotados de videovigilancia.
  - Procedimiento de recogida de los datos: Videocámaras.
  - Estructura básica del fichero: Imagen.
  - Sistema de tratamiento utilizado: Automatizado.
  - Comunicaciones de datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.
  - Transferencias internacionales: No hay.
  - Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.
  - Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos. Plaza Luis de Armiñán, 32-29210 Cuevas de San Marcos (Málaga).
  - Medidas de seguridad: Nivel básico.

24. Que se publique el presente decreto de regulación de los ficheros del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para su efectividad y entrada en vigor, debiendo notificarse al Registro General de Protección de Datos de la Agencia de Protección de Datos a los efectos de inscribir las creaciones, modificaciones y cancelaciones de los ficheros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente.

En Cuevas de San Marcos, a 16 de abril de 2015.

La Alcaldesa, firmado: Lourdes Gutiérrez Cepero.

4608/15

E S T E P O N A

### A n u n c i o

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Estepona.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 140/14.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: ejecución de una glorieta en intersección centro de salud en avenida Juan Carlos I, del término municipal de Estepona.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*
  - a) Base imponible: 168.935,03 euros.
  - b) IVA: 29.319,30 euros.

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha: 13 de marzo de 2015.  
 b) Contratista: "Construcción y Servicios Consva 2004, Sociedad Limitada".  
 c) Importe de adjudicación: 94.575,70 euros, más 19.860,90 euros de IVA.

En Estepona, a 31 de marzo de 2015.  
 El Alcalde, firmado: José María García Urbano.

4 3 3 7 / 1 5

FUENGIROLA

*Oficina Municipal de Urbanismo***A n u n c i o**

Aprobado inicialmente mediante Resolución, de fecha 12 de febrero de 2015, el proyecto de urbanización del Sector UR-9 "Loma de Torreblanca" del antiguo Plan General de Ordenación Urbana de Fuengirola tramitado por la Junta de Compensación del citado sector, expediente que se somete a información pública por un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la última fecha publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o un diario de mayor difusión.

Durante este periodo podrá examinarse el expediente en la Oficina Municipal de Urbanismo, sita en la plaza de España, sin número, 4.<sup>a</sup> planta, y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a jueves.

Fuengirola, 23 de febrero de 2015.

La Concejala Delegada de Urbanismo, firmado: Ana Carmen Mata Rico.

2 9 1 2 / 1 5

FUENGIROLA

*Secretaría General***Anuncio de formalización de contrato**1. *Entidad adjudicadora*

Organismo: Ayuntamiento de Fuengirola.  
 Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).  
 Número de expediente: 0000080/2014-CONTR.

2. *Objeto del contrato*

Descripción del objeto: Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Fuengirola.  
 Perfil del contratante: Fuengirola (www.fuengirola.es).

3. *Tramitación, procedimiento y forma*

Tramitación: Ordinaria.  
 Procedimiento: Abierto.  
 Forma: Mejor oferta económica (varios criterios de adjudicación).

4. *Presupuesto de licitación*

Presupuesto estimado anual del contrato: 900.000 € IVA incluido (precio unitario máximo de licitación por hora 12,30 € IVA incluido).

5. *Formalización del contrato*

Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2015.  
 Fecha de formalización del contrato: 18 de marzo de 2015.  
 Adjudicataria: Ineprodes, Sociedad Limitada.

Importe de adjudicación: 900.000 € IVA incluido (precio unitario por hora 11,45 € IVA incluido).

Fuengirola, 20 de marzo de 2015.

La Concejala Delegada de Organización Interior, firmado: Isabel González Estévez.

3 8 4 7 / 1 5

FUENGIROLA

*Gestión e Inspección Tributaria*

**Anuncio de cobranza y exposición al público**  
**(Artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación)**

Aprobada por Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 9 de enero de 2015, la lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al periodo impositivo 2015, se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por un periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que pueda ser examinada por las personas que se consideren afectadas.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establece como plazo de ingreso, en período voluntario, las fechas que a continuación se indican, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes:

*Tributo:* Impuesto sobre actividades económicas.

*Periodo impositivo:* 2015.

*Fecha de inicio:* 6 de octubre de 2015.

*Fecha de finalización:* 20 de diciembre de 2015.

Los contribuyentes que realicen el pago desde el 2 de septiembre de 2015 al 5 de octubre de 2015, o domicilien los mismos en entidades financieras, gozarán de una bonificación del 3,25% solo en las cuotas municipales y sin afectar la subvención al recargo provincial.

El ingreso se efectuará en las oficinas de Recaudación Municipal, o en las entidades financieras que se anuncian en los avisos de cobro.

Los contribuyentes, que por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecido, en las oficinas de Recaudación.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose en el 20%, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Fuengirola, 8 de abril de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta (P. D. 14429/2014), firmado: Carmen Malo López-Román.

4 5 5 6 / 1 5

I S T Á N

**E d i c t o**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal y no habiéndose formulado reclamación alguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Territorial de la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses, contados

a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el *BOP*.

El texto de las ordenanzas es el que a continuación se transcribe:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA BOLSA DE TRABAJO GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN**

*Exposición de motivos*

El Ayuntamiento de Istán, con el fin de regular el régimen jurídico de futuras contrataciones de carácter no permanente, y en función de necesidades excepcionales, urgentes o inaplazables, de servicios prioritarios que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales –vacaciones, bajas, u otros imprevistos– que no puedan ser atendidos por el personal estable de esta Administración, y siempre que sea posible por disponibilidad presupuestaria, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad reflejados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, viene a establecer la normativa aplicable para la formación de la bolsa de trabajo General del Ayuntamiento de Istán.

*Artículo 1. Puesto ofertados y requisitos específicos*

| PUESTO DE TRABAJO                  | TITULACIÓN REQUERIDA             |
|------------------------------------|----------------------------------|
| • OFICIAL DE MANTENIMIENTO-ALBAÑIL | • EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES |
| • PEÓN DE MANTENIMIENTO            | • SABER LEER Y ESCRIBIR          |
| • SOCORRISTA                       | • TÍTULO DE SOCORRISTA           |

*Artículo 2. Requisitos generales*

• Ser español o, según lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. En caso de ser el solicitante menor de 18 años no emancipado se deberá acompañar a la solicitud el documento que acredite el consentimiento de los titulares de la patria potestad o, en su caso, tutela, guarda o curatela.
- Estar en posesión de la titulación o experiencia requerida para los puestos en los que se exija.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.
- Estar en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en el sector relativo al puesto de trabajo al que se opta.
- Aquellos solicitantes que adolezcan de alguna minusvalía deberán presentar, junto con la solicitud, certificado expedido por los organismos públicos competentes que acrediten el grado de minusvalía, así como la compatibilidad para con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta.
- En el caso de que la apertura de la bolsa sea para cubrir puesto de Socorrista, será requisito imprescindible para ser admitido

estar en posesión del Título Oficial de Socorrista con licencia en vigor, expedido por una entidad con habilitación y capacidad suficiente para la emisión de dicho título.

Los requisitos establecidos en los artículos 1 y 2 deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el desarrollo del proceso selectivo.

*Artículo 3. Solicitudes*

Aquellas personas que quieran formar parte de la bolsa de trabajo, formularán su solicitud de inscripción por escrito, mediante el documento que se les facilitará en el Ayuntamiento, al que, junto con los datos solicitados, acompañarán de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas admitidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales y se determinará mediante Resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, que deberá ser publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, a partir del día siguiente a su aprobación. El plazo de presentación de solicitudes no podrá comenzar antes de que se le haya dado publicidad a dicha resolución.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum vitae.
- Copia de la tarjeta de demandante de empleo con indicación de la antigüedad en el mismo.
- Certificado de vida laboral actualizado, expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su defecto, justificante de haberla solicitado.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia del puesto al que opta.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la formación del puesto al que opta.
- Copia del libro de familia.
- Documento justificativo de minusvalía.
- Certificado de empadronamiento o autorización para la comprobación de los datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Istán.

Cada interesado podrá optar, al mismo tiempo, a distintos puestos de trabajo, debiendo indicar en la solicitud el puesto o puestos de trabajo a los que aspira. A tal efecto, bastará la presentación de la documentación exigida una única vez.

La inclusión en la bolsa de trabajo no generará, por sí mismo, derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá de la resolución que adopte el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado de Personal en la que se constate la necesidad de proceder a la contratación.

*Artículo 4. Lista de admitidos y excluidos*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, mediante resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o presentar alegaciones.

Una vez subsanados los errores y resueltas las alegaciones presentadas, se reunirá la comisión de valoración que examinará todas las solicitudes y valorará los méritos de cada interesado, a los efectos de establecer el orden que tendrán los solicitantes en la bolsa, el cual se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas.

*Artículo 5. Proceso selectivo*

Se establece el concurso de méritos como sistema de selección para la determinación del orden en el que los aspirantes quedarán



situados en la bolsa. Dichos méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

- Por inactividad laboral: Máximo 6 puntos.

0,25 puntos por mes inactivo, dentro de los dos años inmediatamente anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditar la situación de desempleo mediante certificado de vida laboral o, en su defecto, informe de inscripción emitido por el servicio Andaluz de Empleo.

- Por empadronamiento: Máximo 5 puntos.

Por estar actualmente empadronado en el municipio con una antigüedad de:

- Tres años consecutivos: 5 puntos.
- Dos años consecutivos: 3 puntos.
- Un año consecutivo: 1 punto.

Los puntos correspondientes a cada escala de tiempo no serán acumulables. La antigüedad en el empadronamiento se contará hacia atrás desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El empadronamiento deberá mantenerse mientras la bolsa de trabajo esté vigente. Si el interesado se diera de baja desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes y mientras esté vigente la bolsa de trabajo, perdería la puntuación correspondiente al empadronamiento. (Este párrafo lo he copiado de la bolsa de trabajo para personas con estudios)

- Minusvalía: 1,5 puntos.

Por poseer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, acreditada mediante resolución o informe emitido por el órgano competente y siempre que la misma no impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

#### Artículo 6. *Comisión de valoración*

La comisión de valoración de los méritos estará integrada por:

- El Alcalde o miembro de la Corporación municipal en quien delegue, quien desempeñará la función de Presidente de la Comisión.
- Un Secretario, designado por el Alcalde entre los empleados públicos de la entidad local, quien se encargará de documentar las actuaciones de la Comisión.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos que formen parte de la Corporación municipal.
- Dos miembros del comité de empresa, en representación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

Para la validez de su constitución y de los acuerdos que adopte, se requerirá la asistencia y voto de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones de la comisión de valoración se adoptarán mediante votación, bastando para su aprobación el voto por mayoría simple de sus integrantes. El voto del Presidente de la Comisión tendrá carácter dirimente en caso de empate.

La comisión podrá incorporar a su trabajo a los técnicos especialistas que considere necesario, los cuales no formarán parte de la Comisión y su función será meramente de asesoramiento, sin que sus informes u opiniones sean vinculantes para la comisión.

#### Artículo 7. *Desarrollo de la bolsa*

La elaboración de las listas se realizará aplicándose el baremo establecido en el artículo 5.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por varios solicitantes, este se resolverá en atención a las cargas familiares que estos posean:

Se otorgará 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que reúna los siguientes requisitos:

- Ser menor de 25 años.
- Estar a cargo del solicitante, dependiendo económicamente del mismo.

- Estar empadronados en el mismo domicilio que el solicitante.
- No percibir ningún ingreso.

En cualquier caso, el cónyuge del solicitante, si lo hubiera, habrá de estar en situación de desempleo en el momento de realizar la baremación de los solicitantes.

Esta puntuación sólo se valorará a los efectos de resolver el empate, sin que se pueda añadir a la puntuación general obtenida en aplicación del baremo del artículo 5.

Si persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Una vez finalizada la baremación de los méritos de los solicitantes mediante resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, se aprobará la bolsa de trabajo por orden de puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, por categorías ofertadas y puesto solicitado, y se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Frente a dicha resolución, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la de la resolución en el Tablón de anuncios.

#### Artículo 8. *Formalización de los contratos*

1. La contratación de los candidatos se realizará según el orden que ocupen en la bolsa de trabajo y en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento de Istán, debiendo estar el interesado en situación de desempleo y siendo incompatible el trabajo a desempeñar en aplicación de la presente bolsa de trabajo con cualquier otro empleo, por mínima que sea su jornada.

El interesado deberá aportar, una vez que se le llame y antes de realizarse la contratación, un nuevo certificado de vida laboral actualizado o, en su defecto, informe de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la situación de desempleo entre la fecha de fin de presentación de solicitudes y la fecha en la que se le requiera la determinación de la situación laboral.

A estos efectos, si el interesado hubiera trabajado durante ese periodo –fecha de fin de presentación de solicitudes y momento del llamamiento–, se le descontarán de su puntuación 0,25 puntos por cada mes completo que hubiera trabajado.

2. Llegado el momento de su contratación, al aspirante se le notificará por escrito, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que manifieste su voluntad de aceptar el contrato que se le ofrece.

3. En caso de que no contestara en dicho plazo o renunciara a la oferta propuesta, el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo para esa categoría, no pudiendo volver a formar parte de la misma en futuras convocatorias durante un plazo de 24 meses, a excepción de que la renuncia esté motivada por enfermedad u otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada. En este caso, se le reservará el orden que venía ocupando en la bolsa hasta una nueva convocatoria.

4. Los contratos, salvo disposición legal aplicable, tendrán una duración máxima de dos meses, con excepción de lo previsto para las contrataciones de socorristas.

5. Si el contrato tuviera una duración inferior a dos meses, el interesado, a la finalización del mismo, quedará dentro de la bolsa de trabajo en turno de reserva preferente hasta que el Ayuntamiento precise de personal en los puestos de trabajo ofertados en la presente bolsa.

Cuando el Ayuntamiento precise de dicho personal, se llamará en primer lugar a estos interesados que hayan quedado en turno de reserva preferente y la duración del nuevo contrato que se les haga será aquella con la que se complete la duración máxima de dos meses establecida en el punto anterior.

6. El interesado, una vez que sea beneficiario de un puesto de trabajo por parte del Ayuntamiento, quedará excluido de las restantes categorías en la que se hallare inscrito.

Una vez finalizado el contrato de trabajo, el interesado deberá esperar un plazo no inferior a 12 meses para poder optar a un nuevo puesto de trabajo de los recogidos en la presente ordenanza o en la Ordenanza Reguladora de la Bolsa de Trabajo para Personas con Estu-

dios. Esta cláusula no será de aplicación cuando no haya otros aspirantes en la categoría demandada.

7. Antes de la firma de cada contrato, el interesado deberá acreditar su situación como demandante de empleo mediante la presentación de certificado de vida laboral o informe de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo.

#### Artículo 9. *Contrataciones sociales*

Esta modalidad de contratación afectará a los vecinos del municipio que se encuentren en situaciones extremas de falta de recursos o de exclusión laboral.

Constituyen una excepción al orden normal de la bolsa de trabajo y se realizarán a propuesta de los Servicios Sociales, que deberán justificar mediante informe del Trabajador Social de la Junta de Andalucía adscrito al municipio de Istán, la necesidad de efectuar la contratación propuesta.

Dicho informe será estudiado por la comisión de valoración, que elevará su decisión al Concejal Delegado de Personal para que resuelva sobre la procedencia de llevar a cabo la contratación propuesta por los Servicios Sociales.

Estas contrataciones se realizarán por un plazo máximo de dos meses.

Como excepción al normal funcionamiento de la bolsa de trabajo, si la persona contratada por esta vía se encontrara inscrita en la bolsa de trabajo, se le excluirá de la misma hasta nueva convocatoria.

#### Artículo 10. *Contrataciones de urgencia*

Cuando no hubiera solicitantes inscritos en la bolsa de trabajo o todos sus integrantes hubieran sido ya contratados y, en consecuencia, excluidos de la bolsa durante un plazo no inferior a 12 meses o hasta nueva convocatoria, y el Ayuntamiento tuviera necesidad de cubrir algún puesto de trabajo con carácter urgente, se procederá a convocar a la comisión de valoración para determinar si se realiza solicitud de personal demandante de empleo al Servicio Andaluz de Empleo o se efectúa convocatoria pública para la realización de estas contrataciones urgentes.

En todo caso, las personas que se contraten deberán reunir los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo que se precise cubrir.

#### Artículo 11. *Características de la bolsa*

1. La bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente ordenanza, tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de la resolución definitiva a la que se refiere el artículo 7, convocándose nueva bolsa de forma anual y prorrogándose de manera transitoria la que esté en vigor hasta la resolución definitiva que apruebe la nueva bolsa.

2. Con la aprobación de la bolsa de trabajo o, en su caso, con la realización de nuevas convocatorias, quedarán automáticamente anulados los derechos que pudieran tener los interesados en anteriores convocatorias y bolsas de trabajo.

3. La bolsa permanecerá abierta, de manera que aquellas personas que se inscriban una vez aprobada esta, se incorporarán al último lugar de la lista y se ordenarán de forma cronológica en atención a la fecha de la solicitud de incorporación a la bolsa, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.

4. El orden de la bolsa se actualizará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento cada vez que se produzcan cambios.

#### Artículo 12. *Causas de exclusión de la bolsa de trabajo*

1. Quedarán excluidos de la bolsa de trabajo, para cada una de las categorías independientemente cada una de ellas, salvo causa justificada:

- Quienes no acepten una oferta de trabajo procedente de la presente bolsa.
- Quienes extingan el contrato derivado de la presente bolsa de trabajo de manera voluntaria antes de su finalización.

- Quienes oculten datos o aporten a la solicitud datos o documentación falsos, o traten de cometer fraude con la contratación que se le oferte.
- Toda aquella persona que haya recibido amonestaciones, sanciones laborales o despidos procedentes por parte de esta Administración no podrá acceder a formar parte de la presente bolsa de empleo.

2. La exclusión tendrá una duración de veinticuatro meses.

#### Artículo 13. *Socorristas*

Los contratos de socorristas se realizarán para la temporada de verano y se hará un máximo de cuatro contratos en función del número de solicitantes incluidos en la bolsa de trabajo. La duración de estos contratos dependerá del número de contratos de socorristas que se realice cada temporada.

Las contrataciones se harán según el orden que estos tengan en la bolsa de trabajo en aplicación del baremo establecido en el artículo 5.

#### Artículo 14. *Aceptación de la normativa y datos de carácter personal*

La presentación de la solicitud por cualquier interesado para ser incluido en la bolsa de trabajo implica que conoce y acepta las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Istán informa que, mediante la presentación de la solicitud por cualquier interesado para ser incluido en la Bolsa de Trabajo, se autoriza expresamente a este Ayuntamiento la incorporación de los datos personales contenidos en la solicitud a un fichero automatizado titularidad de este Ayuntamiento para su utilización, tratamiento y publicación en el marco del proceso de conformación de la bolsa del trabajo del Ayuntamiento de Istán para el que se presenta la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, cualquier interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Istán.

### **Disposición final. Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAS CON ESTUDIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN**

#### *Exposición de motivos*

El Ayuntamiento de Istán, con el fin de regular el régimen jurídico de futuras contrataciones de carácter no permanente, y en función de necesidades excepcionales, urgentes o inaplazables, de servicios prioritarios que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales –vacaciones, bajas, u otros imprevistos– que no puedan ser atendidos por el personal estable de esta Administración, y siempre que sea posible por disponibilidad presupuestaria, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad reflejados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, viene a establecer la normativa aplicable para la formación de la bolsa de trabajo para personas con estudios del Ayuntamiento de Istán.

#### Artículo 1. *Objeto y puestos a cubrir*

Con la presente convocatoria se pretende tener una bolsa de trabajo de personas con estudios para cubrir puestos de trabajo de oficina.

Los estudios mínimos que deberán acreditarse son los de Enseñanza General Básica (EGB) o Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).

#### Artículo 2. *Requisitos generales*

- Ser español o, según lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. En caso de ser el solicitante menor de 18 años no emancipado se deberá acompañar a la solicitud el documento que acredite el consentimiento de los titulares de la patria potestad o, en su caso, tutela, guarda o curatela.
- Estar empadronado en Istán con una antigüedad mínima de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria de la presente bolsa de trabajo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El empadronamiento deberá mantenerse mientras la bolsa de trabajo esté en vigor.

- Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a los puestos de trabajo ofertados.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.
- Estar en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en el sector relativo al puesto de trabajo al que se opta.
- Aquellos solicitantes que adolezcan de alguna minusvalía deberán presentar, junto con la solicitud, certificado expedido por los organismos públicos competentes que acrediten el grado de minusvalía, así como la compatibilidad para con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta.

Los requisitos establecidos en los artículos 1 y 2 deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo.

#### Artículo 3. *Solicitudes*

Aquellas personas que quieran formar parte de la bolsa de trabajo, formularán su solicitud de inscripción por escrito, mediante el documento que se les facilitará en el Ayuntamiento, al que, junto con los datos solicitados, acompañarán de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas admitidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales y se determinará mediante Resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, que deberá ser publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, a partir del día

siguiente a su aprobación. El plazo de presentación de solicitudes no podrá comenzar antes de que se le haya dado publicidad a dicha Resolución.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum vitae.
- Copia de la tarjeta de demandante de empleo con indicación de la antigüedad en el mismo.
- Certificado de vida laboral actualizado o informe de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, que acredite la situación del interesado como demandante de empleo.
- Fotocopia del título académico oficial que acredite la formación del puesto al que opta.
- Copia del libro de familia. Sólo en caso de tener hijos menores de 25 años a su cargo.
- Documento justificativo de minusvalía.
- Certificado de empadronamiento o autorización para la comprobación de los datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Istán.

#### Artículo 4. *Lista de admitidos y excluidos*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, mediante resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o presentar alegaciones.

Una vez subsanados los errores y resueltas las alegaciones presentadas, se reunirá la comisión de valoración que examinará todas las solicitudes y valorará los méritos de cada interesado, a los efectos de establecer el orden que tendrán los solicitantes en la bolsa, el cual se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas.

#### Artículo 5. *Proceso selectivo*

Se establece el concurso de méritos como sistema de selección para la determinación del orden en el que los aspirantes quedarán situados en la bolsa. Dichos méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

- Nivel de estudios. (Máximo 6 puntos).
- Bachillerato: 3 puntos.
- Ciclo formativo grado medio: 3 puntos.
- Ciclo formativo grado superior: 4 puntos.
- Estudios universitarios: 5 puntos.
- Estudios de postgrado: 6 puntos.

Los puntos correspondientes a cada titulación no son acumulables, de manera que el interesado deberá presentar el título que acredite el mayor nivel de estudios que posea.

Empadronamiento. (Máximo 5 puntos).

Por estar empadronado en Istán con una antigüedad de:

- Tres años consecutivos: 5 puntos.
- Dos años consecutivos: 3 puntos.
- Un año consecutivo: 1 punto.

Los puntos correspondientes a cada escala de tiempo no serán acumulables.

El empadronamiento deberá mantenerse mientras la bolsa de trabajo esté vigente. Si el interesado se diera de baja desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes y mientras esté vigente la presente bolsa de trabajo, perdería la puntuación correspondiente al empadronamiento.

Minusvalía: 1,5 puntos.

Por poseer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, acreditada mediante resolución o informe emitido por el órgano competente y siempre que la misma no impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

Los interesados que deseen optar a un puesto de trabajo en sustitución del personal de oficina del Ayuntamiento, deberán acreditar su aptitud mediante la superación de un examen. Dicho examen se realizará en la fecha y condiciones que se determinarán mediante resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal.

Las calificaciones de este examen se limitarán a declarar al interesado como Apto o No apto, sin que la puntuación obtenida se acumule a la puntuación final obtenida por la suma obtenida con motivo de la valoración de los méritos establecidos en el presente artículo.

#### Artículo 6. *Comisión de valoración*

La comisión de valoración de los méritos estará integrada por:

- El Alcalde o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue, quien desempeñará la función de Presidente de la Comisión.
- Un Secretario, designado por el Alcalde entre los empleados públicos de la Entidad Local, quien se encargará de documentar las actuaciones de la comisión.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos que formen parte de la Corporación Municipal.
- Dos miembros del comité de empresa, en representación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

Para la validez de su constitución y de los acuerdos que adopte, se requerirá la asistencia y voto de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones de la comisión de valoración se adoptarán mediante votación, bastando para su aprobación el voto por mayoría simple de sus integrantes. El voto del Presidente de la Comisión tendrá carácter dirimente en caso de empate.

La comisión podrá incorporar a su trabajo a los técnicos especialistas que considere necesario, los cuales no formarán parte de la comisión y su función será meramente de asesoramiento, sin que sus informes u opiniones sean vinculantes para la comisión.

#### Artículo 7. *Desarrollo de la convocatoria*

La elaboración de las listas se realizará aplicándose el baremo establecido en el artículo 5.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por varios solicitantes, este se resolverá en atención a las cargas familiares que estos posean:

Se otorgará 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que reúna los siguientes requisitos:

- Ser menor de 25 años.
- Estar a cargo del solicitante, dependiendo económicamente del mismo.
- Estar empadronados en el mismo domicilio que el solicitante.
- No percibir ningún ingreso.

En cualquier caso, el cónyuge del solicitante, si lo hubiera, habrá de estar en situación de desempleo en el momento de realizar la baremación de los solicitantes.

Esta puntuación sólo se valorará a los efectos de resolver el empate, sin que se pueda añadir a la puntuación general obtenida en aplicación del baremo del artículo 5.

Si persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Una vez finalizada la baremación de los méritos de los solicitantes, mediante resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal se aprobará la bolsa de trabajo por orden de puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, por categorías ofertadas y puesto solicitado, y se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Frente a dicha resolución, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la de la resolución en el tablón de anuncios.

La inclusión en las bolsa de trabajo no generará, por sí mismo, derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá de la resolu-

ción que adopte el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado de Personal en la que se constate la necesidad de proceder a la contratación.

#### Artículo 8. *Contrataciones*

1. La contratación de los candidatos se realizará según el orden que ocupen en la bolsa de trabajo y en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento de Istán.

2. Llegado el momento de su contratación, al aspirante se le notificará por escrito, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que manifieste su voluntad de aceptar el contrato que se le ofrece.

3. En caso de que no contestara en dicho plazo o renunciara a la oferta propuesta, el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo para esa categoría, no pudiendo volver a formar parte de la misma en futuras convocatorias durante un plazo de 24 meses, a excepción de que la renuncia esté motivada por enfermedad u otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada. En este caso, se le reservará el orden que venía ocupando en la bolsa hasta una nueva convocatoria.

4. Los contratos que se realicen en aplicación del presente bolsa de trabajo tendrán una duración máxima de tres meses, serán a media jornada y se harán como auxiliares administrativos o monitores de tiempo libre.

5. Como regla general, los puestos de trabajo a ofertar tendrán como finalidad cubrir bajas por enfermedad, vacaciones u otros imprevistos o para realizar tareas administrativas o de otra naturaleza que sean necesarias para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, así como para el desarrollo de programas locales en el municipio de Istán que redunden en la aportación de experiencia profesional a los interesados que formen parte de la bolsa de trabajo. Con dicha finalidad, las tareas a realizar se adaptarán, siempre que sea posible, a la formación específica que tenga el interesado.

6. El interesado, una vez que sea beneficiario de un puesto de trabajo por parte del Ayuntamiento, quedará excluido de las restantes categorías en la que se hallare inscrito.

Una vez finalizado el contrato de trabajo, el interesado deberá esperar un plazo no inferior a 12 meses para poder optar a un nuevo puesto de trabajo de los recogidos en la presente ordenanza o en la Ordenanza Reguladora de la Bolsa de Trabajo General. Esta cláusula no será de aplicación cuando no haya otros aspirantes en la categoría demandada.

#### Artículo 9. *Contrataciones sociales*

Esta modalidad de contratación afectará a los vecinos del municipio que se encuentren en situaciones extremas de falta de recursos o de exclusión laboral.

Constituyen una excepción al orden normal de la bolsa de trabajo y se realizarán a propuesta de los Servicios Sociales, que deberán justificar mediante informe del Trabajador Social de la Junta de Andalucía adscrito al municipio de Istán, la necesidad de efectuar la contratación propuesta.

Dicho informe será estudiado por la comisión de valoración, que elevará su decisión al Concejal Delegado de Personal para que resuelva sobre la procedencia de llevar a cabo la contratación propuesta por los Servicios Sociales.

Estas contrataciones se realizarán en los mismos términos expresados en el apartado 1 de la base novena.

Como excepción al normal funcionamiento de la bolsa de trabajo, si la persona contratada por esta vía se encontrara inscrita como solicitante de empleo en la presente bolsa, se le excluirá de la misma hasta nueva convocatoria.

#### Artículo 10. *Contrataciones de urgencia*

Cuando no hubiera solicitantes inscritos en la bolsa de trabajo o todos sus integrantes hubieran sido ya contratados y, en consecuencia, excluidos de la bolsa durante un plazo no inferior a 12 meses o hasta nueva convocatoria, y el Ayuntamiento tuviera necesidad de cubrir algún puesto de trabajo con carácter urgente, se procederá a convocar a la comisión de valoración para determinar si se realiza solicitud de

personal demandante de empleo al Servicio Andaluz de Empleo o se efectúa convocatoria pública para la realización de estas contrataciones urgentes.

En todo caso, las personas que se contraten deberán reunir los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo que se precise cubrir.

#### Artículo 11. *Características de la bolsa*

1. La bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente ordenanza, tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de la resolución definitiva a la que se refiere el artículo 7, convocándose nueva bolsa de forma anual y prorrogándose de manera transitoria la que esté en vigor hasta la resolución definitiva que apruebe la nueva bolsa.

2. Con la aprobación de la presente bolsa de trabajo o, en su caso, con la realización de nuevas convocatorias, quedarán automáticamente anulados los derechos que pudieran tener los interesados en anteriores convocatorias y bolsas de trabajo.

3. La bolsa permanecerá abierta, de manera que aquellas personas que se inscriban una vez aprobada esta, se incorporarán al último lugar de la lista y se ordenarán de forma cronológica en atención a la fecha de la solicitud de incorporación a la bolsa, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.

4. El orden de la bolsa se actualizará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento cada vez que se produzcan cambios.

#### Artículo 12. *Causas de exclusión de la bolsa de trabajo*

1. Quedarán excluidos de la bolsa de trabajo, salvo causa justificada:

- Quienes no acepten una oferta de trabajo procedente de la presente bolsa.
- Quienes extingan el contrato derivado de la presente bolsa de trabajo de manera voluntaria antes de su finalización.
- Quienes oculten datos o aporten a la solicitud datos o documentación falsos, o traten de cometer fraude con la contratación que se le oferte.
- Toda aquella persona que haya recibido amonestaciones, sanciones laborales o despidos procedentes por parte de esta Administración no podrá acceder a formar parte de la presente bolsa de empleo.

2. La exclusión tendrá una duración de veinticuatro meses.

#### Artículo 13. *Aceptación de la normativa y datos de carácter personal*

La presentación de la solicitud por cualquier interesado para ser incluido en la bolsa de trabajo implica que conoce y acepta las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Istán informa que, mediante la presentación de la solicitud por cualquier interesado para ser incluido en la bolsa de trabajo, se autoriza expresamente a este Ayuntamiento la incorporación de los datos personales contenidos en la solicitud a un fichero automatizado titularidad de este Ayuntamiento para su utilización, tratamiento y publicación en el marco del proceso de conformación de la bolsa del trabajo del Ayuntamiento de Istán para el que se presenta la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, cualquier interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Istán.

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

En Istán, a 13 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: José Miguel Marín Marín.

4 4 6 4 / 1 5

ISTÁN

#### **Edicto**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público las cuentas generales del presupuesto de 2014, sus justificantes y los informes de la comisión especial de cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán observaciones y reparos que deberán formularse por escrito.

Istán, 17 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: José Miguel Marín Marín.

4 6 3 4 / 1 5

ISTÁN

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de marzo de 2015, se adjudicó el contrato del servicio de explotación del hotel municipal Altos de Istán, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

##### 1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Istán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Número de expediente: 5/2015.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.istan.es](http://www.istan.es)

##### 2. *Objeto del contrato*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Explotación del hotel municipal Altos de Istán.
- c) Lote (en su caso): No
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 55110000-4.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y *BOP Málaga*.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de enero de 2015.

##### 3. *Tramitación y procedimiento*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y varios criterios adjudicación.

##### 4. *Valor estimado del contrato*

435.600 euros (IVA incluido).

##### 5. *Presupuesto base de licitación*

360.000 euros y 75.600 euros de IVA.

##### 6. *Formalización del contrato*

- a) Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de abril de 2015.
- c) Contratista: José Boto Seco.
- d) Importe o canon de adjudicación: 360.000 euros y 75.600 euros de IVA.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

En Istán, a 21 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: José Miguel Marín Marín.

4 8 6 4 / 1 5

## JIMERA DE LÍBAR

**A n u n c i o**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 31 de octubre de 2011, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jimera de Líbar, a 24 de abril de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Domínguez Medina.

**5 0 5 1 / 1 5**

~~~~~

## M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda  
Servicio de Contratación y Compras*

**Anuncio formalización de contrato**

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
  - c) Número de expediente: 5/15.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante:  
www.malaga.eu
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de cafetería en el Centro Social "Doctor Marañón" del distrito número 5, Palma-Palmilla.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades (en su caso): No procede.
  - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 55330000-2.
  - e) Acuerdo marco (en su caso): No procede.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (en su caso): No procede.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia* y perfil del contratante.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de enero de 2015.
3. *Tramitación y procedimiento*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y un pluralidad de criterios de adjudicación.
4. *Valor estimado del contrato*  
5.580,40 €. Los ingresos brutos mínimos que podría obtener el adjudicatario, durante el período de cuatro años, ascienden a 107.712,00 €.
5. *Presupuesto base de licitación*  
Importe neto: 2.790,20 €. Importe total: 2.790,20 €.

6. *Formalización del contrato*

- a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de marzo de 2015.
- c) Contratista: Acompaña, Servicios para la Inserción, Sociedad Limitada.
- d) Importe de adjudicación:  
Importe neto: 3.790,20 euros, a razón de 1.895,10 euros anuales. Importe total: 3.790,20 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la única oferta admitida a la licitación y ajustarse a las condiciones exigidas.

Málaga, 7 de abril de 2015.

La Jefa de la Sección de Contratación, firmado: Francisca Cívico Rey.

**4 4 0 3 / 1 5**

~~~~~

## M Á L A G A

*Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo  
Área de Comercio y Vía Pública  
Sección de Coordinación Técnico-Administrativa de Mercados*

**A n u n c i o**

De conformidad con lo previsto en los artículos 128 y 129 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a información pública, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, por el que se acuerda la aprobación del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera relativo al contrato de concesión de obra pública para el Mercado Municipal de Campanillas, así como aprobación del anteproyecto.

Málaga, 14 de abril de 2015.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo, firmado: Ana Navarro Luna.

**4 6 9 6 / 1 5**

~~~~~

## M Á L A G A

*Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo  
Área de Comercio y Vía Pública  
Sección de Coordinación Técnico-Administrativa de Mercados*

**A n u n c i o**

De conformidad con lo previsto en los artículos 128 y 129 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a información pública, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, por el que se acuerda la aprobación del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera relativo al contrato de concesión de obra pública para el Mercado Municipal de Teatinos, así como aprobación del Anteproyecto.

Málaga, 14 de abril de 2015.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo, firmado: Ana Navarro Luna.

**4 6 9 7 / 1 5**

M Á L A G A

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento

**A n u n c i o**

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MÁLAGA. PP 1/15

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, se han adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar el expediente de corrección de error material del plano P-8 del Texto Refundido fechado en junio 2010 (con plano P-12 corregido fechado 14 de julio de 2010) del Plan Especial del Puerto de Málaga, aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 2010 y promovido por la Autoridad Portuaria de Málaga, todo ello, con sujeción a la documentación técnica de fecha enero 2015 y de conformidad con lo indicado en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 12 de enero de 2015.

Segundo. Depositar dos ejemplares de la documentación aprobada en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, debiéndose proceder a la realización de la anotación marginal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento prevista en el art. 18.c) del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Tercero. Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el presente acuerdo junto con la documentación técnica aprobada, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a:

- Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Interesados en el expediente (Autoridad Portuaria y Real Club Mediterráneo de Málaga).

Quinto. Disponer la inclusión de una copia del presente acuerdo en el expediente de referencia PP 8/14, relativo a Estudio de Detalle para Centro Náutico, promovido por José Agustín Gómez-Raggio Carrera e/r del Real Club Mediterráneo de Málaga en el Área C “Puerto Deportivo” del Sector 2 de la Plataforma del Morro del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga.- PAM-P.3 (97).”

Asimismo, una vez realizada certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística como Nota Marginal número 3 de la inscripción 8/2015, de 16 de febrero 2015, así como practicado asiento de anotación accesoria de corrección de errores en la inscripción número 4531 del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos mediante diligencia del encargado del Registro de la Unidad Registral de Málaga; a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004 de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del presente acuerdo en el *BOP* de Málaga en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley núm. 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 10 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la GMU, P.D., El Vicepresidente, firmado: Francisco Pomares Fuertes.

4 6 9 8 / 1 5

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda  
Servicio de Contratación y Compras

**Anuncio formalización de contrato**

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
  - c) Número de expediente: 157/14.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)
2. *Objeto del contrato*
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Suministro de material de ferretería para el ejercicio 2015.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades (en su caso): No procede.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 44316000-8, 44500000-5, 44510000-8, 44511000-5.
  - e) Acuerdo marco (en su caso): No procede.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (en su caso): No procede.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia* y perfil del contratante.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de noviembre de 2014.
3. *Tramitación y procedimiento*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
4. *Valor estimado del contrato*  
115.736,20 €.
5. *Presupuesto base de licitación*  
Importe neto: 96.446,83 €.  
Importe total: 116.700,67 €.
6. *Formalización del contrato:*
  - a) Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2015.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2015.
  - c) Contratista: Ferretería Casimiro Luque, Sociedad Limitada.
  - d) Importe de adjudicación:  
Importe neto: 96.446,83 €; IVA% (21): 20.253,84 €.  
Importe total: 116.700,67 €, con un porcentaje de baja del 35% sobre los precios unitarios del pliego de condiciones técnicas.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más económica y de mayor calidad de los materiales.

Málaga, 20 de abril de 2014.

La Jefa de la Sección de Contratación, firmado: Francisca Cívico Rey.

**4 8 7 4 / 1 5**

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico-Administrativo*

### **A n u n c i o**

*ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 31 DE MARZO DE 2015 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURAL Nº 14 DEL PGOU Y ORDENACIÓN PROMENORIZADA DEL SUC DE HAZA CARPINTERO Y DEL SUNC-O-PD.7 "CALLE ALTEA Y CALLE ALCUBILLA".*

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente número 38/14, promovido de oficio, que tiene por objeto dicha modificación, el permitir en el suelo urbano consolidado el desarrollo de una ordenación del viario coherente con la situación de las construcciones y el viario existente; y en el suelo urbano no consolidado, SUNC-O- PD.7 "Calle Altea y Alcubillas", permitir el desarrollo de una ordenación urbanística coherente y viable, adaptada a las posibilidades de desarrollo de este ámbito ya edificado en más de un 70 % al amparo del anterior Plan General de 1997.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Modificación de Elementos Estructural número 14 del PGOU y Ordenación Pormenorizada del SUC de Haza carpintero y del SUNC-O-PD.7 "Calle Altea y Calle Alcubillas" según documentación técnica realizada de oficio con fecha de noviembre de 2014, todo ello, en base a lo dispuesto en los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de diciembre de 2014 y 11 de marzo de 2015 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Asimismo, acordó someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante inserción de anuncios en el *BOP*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la LOUA, en relación con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, [LRJPAC, en adelante], a fin de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose a disposición, del público el referido expediente en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la citada Gerencia, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sita en paseo de Antonio Machado, número 12, 29002 – Málaga –, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la LRJPAC, durante el plazo de un mes que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

Málaga, 20 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, P.D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado: Francisco Javier Pomares Fuertes.

**4 9 8 4 / 1 5**

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento*

### **A n u n c i o**

*ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE "AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CENTRO HISTÓRICO" - PP 203/12.*

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente número PP 203/12, relativo al «Avance de la Revisión del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico», que ha tenido aprobación por la Ilmta. Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2014, según documentación redactada de oficio de fecha Mayo/2014, teniendo efectos administrativos internos, preparatorio de la redacción del "Documento de Revisión del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico"; habiéndose procedido al trámite de información pública de dicho Documento durante un periodo de tres meses; mediante la publicación de anuncio en el Diario Sur de Málaga con fecha de 5 de noviembre de 2014; en el *BOP* con fecha 15 de enero de 2015 y en el Tablón de Edictos entre el 4 de noviembre de 2014 y 4 de febrero de 2015.

Asimismo, y con el objeto de hacer efectiva, en la mayor medida de lo posible, la participación ciudadana se ha acordado por la Ilmta. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015, la ampliación del plazo de exposición al público del documento denominado «Avance de la Revisión del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico» –con fecha de finalización el 15 de abril de 2015– durante tres meses más; y en consecuencia, dar publicidad a dicha ampliación mediante inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma, a efectos de que las corporaciones, asociaciones y particulares interesados puedan continuar examinando el expediente y formular sugerencias o, en su caso, otras alternativas al planeamiento propuesto, en base a lo dispuesto en el artículo 125.1 del Reglamento de Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, número 1229002 - Málaga.

Málaga, 14 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, P.D., el Vicepresidente del Consejo Rector De La GMU, firmado: Francisco Javier Pomares Fuertes.

**4 9 8 5 / 1 5**

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento*

### **A n u n c i o**

*ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 31 DE MARZO DE 2015 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU. INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS Y HABITAT RURALES EN EL SNU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA – PP9/14*

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente número 9/14, promovido de oficio, que



tiene por objeto, la revisión parcial del actual PGOU para la incorporación de los Asentamientos y Hábitat Rurales en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Málaga.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitat Rurales en el SNU del término municipal de Málaga, según documentación técnica realizada de oficio con fecha de febrero 2015, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2015 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Asimismo, acordó someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante inserción de anuncios en el *BOP* de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 39 de la LOUA, en relación con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, [LRJPAC, en adelante], a fin de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose a disposición del público el referido expediente en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la citada Gerencia, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sita en Paseo de Antonio Machado, número 12, 29002 – Málaga –, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la LRJPAC, durante el plazo de un mes que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

Málaga, 20 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, P.D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado: Francisco Javier Pomares Fuertes.

5 1 4 0 / 1 5

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad  
Instituto Municipal del Taxi*

### **A n u n c i o**

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a exposición pública, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 30 de abril de 2015, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte de Viajeros en Coches de Caballos.

Dentro del mencionado plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el expediente correspondiente en las oficinas del Instituto Municipal del Taxi, sitas en paseo de los Tilos, sin número, entreplanta (estación de autobuses) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas respecto al referido acuerdo.

Málaga, 20 de mayo de 2015.

El Presidente del Instituto Municipal del Taxi, firmado: Raúl López Maldonado.

6 2 4 0 / 1 5

M A R B E L L A

*Secretaría General del Pleno*

### **E d i c t o**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 27 de marzo de 2015, punto 2.5 del orden del día, el Reglamento Orgánico del Consejo de Turismo del Ayuntamiento de Marbella, y una vez finalizado el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamación alguna al mismo, es por lo que se procede a la publicación íntegra del texto definitivo, que que aprobado definitivamente, a efectos de su entrada en vigor conforme al acuerdo referido (artículo de la LRBRL).

### **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MARBELLA**

#### **ÍNDICE**

#### *TITULO I: NATURALEZA JURÍDICA*

ARTÍCULO 1. CREACIÓN

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 3. AMBITO TERRITORIAL Y SEDE

#### *TITULO II: FUNCIONES Y AMBITO COMPETENCIAL*

ARTÍCULO 4. FUNCIONES

ARTÍCULO 5. FACULTADES

#### *TITULO III: COMPOSICIÓN*

ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 7. EL SECRETARIO

ARTÍCULO 8. NOMBRAMIENTO Y CESE

ARTÍCULO 9. CARÁCTER DE LOS CARGOS

ARTÍCULO 10. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

#### *TITULO IV: ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO*

##### *CAPÍTULO I ÓRGANOS*

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12. LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 13. EL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 14. EL PLENO DEL CONSEJO

##### *CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE SESIONES*

ARTÍCULO 15. SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 16. PERIODICIDAD Y CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 17. QUORUM DE CONSTITUCION

ARTÍCULO 18. DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 19. CLUBES DE PRODUCTO

ARTÍCULO 20. DEBATES

ARTÍCULO 21. VOTACIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

ARTÍCULO 22. ACTAS DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 23. DICTAMEN DEL CONSEJO DE TURISMO

ARTÍCULO 24. INFORME ANUAL

PRIMERA. DURACIÓN DEL MANDATO DEL PRIMER CONSEJO

SEGUNDA. PLAZO CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

#### *DISPOSICIONES ADICIONALES*

PRIMERA

SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **DEFINICIÓN**

1. El Consejo Turismo de la Ciudad de Marbella se configura como un órgano participativo de carácter consultivo en materia turística en la ciudad de Marbella, cuya misión fundamental es la promoción, desarrollo, innovación, modernización y fomento del turismo en la ciudad de Marbella, a nivel nacional e internacional. Unos de sus fines es evitar la dispersión de esfuerzos, compartiendo objetivos y estrategias; propiciando de esta forma una mayor capacidad de respuesta a las necesidades del turista.

2. Se constituye además como apoyo al desarrollo sostenible del turismo en el municipio de Marbella, mediante la coordinación de voluntades y esfuerzos del sector público, privado y de toda la ciudadanía.

3. El Consejo de Turismo de Marbella nace con la voluntad de apoyar la promoción de la imagen turística del municipio con acciones que involucren la participación de los diferentes niveles de la Administración y de la iniciativa privada, favoreciendo y estimulando el aprovechamiento de los recursos turísticos municipales, sin olvidar la inversión, tanto nacional como extranjera en proyectos turísticos del municipio; y alentando la mejora en la calidad de los servicios turísticos y la conciencia turística de los prestadores de servicios directos e indirectos.

4. Este Consejo actuará como instrumento de colaboración activa con los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

5. El Consejo de Turismo tendrá plena libertad para determinar sus actividades, tendentes a la consecución de aquellos objetivos previstos en el presente reglamento orgánico.

## TÍTULO I

### NATURALEZA JURÍDICA

#### Artículo 1. *Creación*

El Consejo de Turismo de la Ciudad de Marbella, dependiente directamente de Alcaldía, se crea como órgano consultivo y de opinión en materia turística de la Corporación Local. Se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por lo dispuesto en este Reglamento Orgánico y por las normas del Régimen Local que le sean de aplicación.

#### Artículo 2. *Naturaleza jurídica*

El Consejo de Turismo de la Ciudad de Marbella es también un órgano consultivo, de participación amplia y plural, una esfera pública de discusión sobre la imagen de la ciudad y su promoción; un foro abierto para promover estrategias turísticas sobre la ciudad de Marbella. Se trata, en definitiva, de un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones turísticas, económicas, sociales, profesionales del municipio, centrado, esencialmente, en el campo del desarrollo turístico nacional e internacional, la planificación estratégica en materia de turismo de la ciudad y los grandes proyectos urbanos en esta materia. El Consejo de Turismo de la ciudad de Marbella, como órgano de consulta, participación y asesoramiento en materia turística de la Corporación Local, goza de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 3. *Ámbito territorial y sede*

El ámbito de actuación del Consejo se extenderá al término municipal de Marbella, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de diferente ámbito territorial o incluso internacional. La sede del Consejo de Turismo de la Ciudad de Marbella será determinada por la Alcaldía mediante resolución, si bien con carácter inicial administrativamente se ubicará en la Delegación de Turismo.

## TÍTULO II

### FUNCIONES Y AMBITO COMPETENCIAL

#### Artículo 4. *Funciones*

El Consejo de Turismo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- El estudio de propuestas en materia de desarrollo turístico local y promocional de la imagen turística de Marbella, tanto a nivel nacional como internacional, estableciendo relaciones de cooperación y colaboración con instituciones y entidades tanto públicas como privadas que puedan ser de interés.
- El estudio de propuestas relativas a la planificación estratégica ligadas al sector turístico de la ciudad, así como en relación a la estacionalidad, a la sostenibilidad medio ambiental y al modelo de equilibrio entre residentes y turistas, preservando los valores de identidad de la ciudad.
- El estudio de propuestas relativas al asesoramiento de todos los operadores del sector turístico, fomentando su participación,

así como el impulso a la elaboración de estudios de carácter general o específico que beneficien la promoción y desarrollo del Turismo, así como las cuestiones que afecten a sus miembros, apoyando la investigación, las nuevas tecnologías del sector turístico, los grandes proyectos que atraigan y favorezcan el desarrollo turístico de la ciudad, constituyéndose como organismo de opinión del Sector Público para el desarrollo de la actividad turística.

- Propondrá la organización y celebración de convenciones, seminarios, conferencias, cursos, talleres y todo tipo de eventos que tengan por objeto fomentar el desarrollo turístico de la ciudad.
- Defender los intereses generales de la actividad turística y de los organismos que la constituyen.
- Aquellas otras que el Pleno de la Corporación desee encomendarles.

#### Artículo 5. *Facultades*

Para el desarrollo de las funciones que corresponden al Consejo, este tendrá las siguientes facultades:

- Solicitar de la Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella cuanta información y documentación requiera para el ejercicio de su función, ya sea aquella relativa al consistorio o a sus organismos autónomos; especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. La Alcaldía facilitará la información que sea precisa, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.
- Recabar la información técnica relativa a los proyectos especialmente relevantes del Ayuntamiento de Marbella. Al objeto de garantizar la correcta comprensión de los mencionados proyectos, la Presidencia del Consejo de Turismo podrá solicitar la asistencia de los técnicos municipales que estime oportuno.

## TÍTULO III

### COMPOSICIÓN

#### Artículo 6. *Composición*

1. El Consejo Turismo de Marbella estará formado por un total de 13 miembros con la siguiente composición:

- El Presidente del Consejo, que será el/la Alcalde/sa de Marbella.
- Seis representantes designados por el Ayuntamiento de Marbella a propuesta del Alcalde o Alcaldesa.
- Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas de Marbella (CIT), que hará las veces de Vicepresidente del Consejo.
- Cinco representantes del Sector Privado, nombrados por el CIT Marbella (personas relacionadas con alguno de los siguientes subsectores: hoteles, restaurantes, campos de golf, salud, náutico, comercio...).

Además, se podrán establecer comisiones o grupos de trabajo permanentes o temporales, en los que se integrarían representantes públicos o privados (como organizaciones vecinales, asociaciones ciudadanas, organizaciones sindicales, miembros o no del órgano de gobierno del Consejo). Estas comisiones o grupos de trabajo, tendrán una función meramente consultiva o propositiva.

Los Clubes de producto, se constituyen como órganos de asesoramiento y tendrán como objetivo definir estrategias y planes de promoción ajustados a las necesidades de cada producto en función de las circunstancias de su mercado. Sus conclusiones serán presentadas al Pleno del Consejo para su aprobación. Serán cinco Clubes de producto, que representarán los siguiente subsectores:

- HOTELERO: Integrado representantes de toda la oferta hotelera y extrahotelera de Marbella, a saber, hoteles, hostales, pensiones, campings, apartamentos turísticos, etc.
- GASTRONÓMICO: Formado por representantes del sector de la restauración, como restaurantes, bares, cafeterías, escuelas de hostelería, tiendas gourmet, etc.

- OCIO: Incluyendo representantes de la oferta de ocio de Marbella, tales como eventos culturales, discotecas, clubes de playa, tiendas de lujo, etc.
- GOLF Y DEPORTIVO, Y TURISMO ACTIVO: formado por representantes de los campos de golf, de los puertos deportivos, de instalaciones y asociaciones deportivas, etc.
- PROFESIONAL: Integrado por representantes del Centro de Iniciativas Turísticas de Marbella, agentes de viajes, receptivos, empresas dedicadas al sector turístico, etc.

Cada Club de producto dispondrá de un coordinador a propuesta del Centro de Iniciativas Turísticas y nombrado por el consejo de Turismo.

Se podrán crear más Clubs a propuesta de la mayoría de los miembros del Consejo.

2. Los nombres de las personas propuestas para formar parte del Consejo de Turismo, serán comunicados a través de la Secretaría del Consejo, para su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento. Se abrirá un plazo para que las comisiones o grupos de trabajo, realicen la propuesta de representantes que estimen conveniente.

3. Todos los cargos enumerados no tendrán carácter retributivo.

#### Artículo 7. *El Secretario*

1. La Secretaría del Consejo de Turismo de la Ciudad de Marbella es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo, con voz y sin voto, y será desempeñada por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Marbella, o persona en quien delegue, sin retribución alguna. Desempeñará las siguientes funciones:

- a) Remitir a los consejeros las convocatorias de las sesiones, junto con el orden del día fijado por la Presidencia.
- b) Custodiar la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día del Pleno del Consejo y ponerla a disposición de los miembros del Consejo con la debida antelación.
- c) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de Pleno del Consejo y redactar las actas de las sesiones.
- d) Archivar y custodiar las convocatorias, los órdenes del día y las actas de las sesiones.
- e) Comunicar y ejecutar los acuerdos adoptados.
- f) Expedir las certificaciones de los acuerdos y de la demás documentación del Consejo.
- g) La asistencia jurídica que se le encomiende en apoyo de los órganos de gestión del Consejo de Turismo.
- h) Aquellas otras que le encomiende expresamente la Presidencia, el Consejo y en general la asistencia administrativa que le sea solicitada.

2. La Delegación de Turismo competente en materia turística, cuando fuese necesario y a requerimiento de la Presidencia, por medio de su personal, prestará apoyo a las tareas administrativas y de asistencia, al Consejo y a su Secretario, sin perjuicio de la colaboración que sea necesaria prestar por parte del resto de las distintas Delegaciones del Ayuntamiento.

#### Artículo 8. *Nombramiento y cese*

1. Excepto el presidente y vicepresidente, que son miembros natos, el resto de los miembros del Consejo serán nombrados por el Ayuntamiento o por el CIT, respectivamente. La toma de posesión del cargo supondrá su aceptación.

2. El mandato de los miembros del Consejo de Turismo será por cuatro años, salvo los miembros natos, que expirarán al terminar el mandato de la Corporación Municipal que los hubiere nombrado, sin perjuicio de su reelección, o en el caso del CIT según lo recoja sus estatutos respectivamente.

3. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa, mediante escrito del que se dará cuenta expresa al Pleno del Consejo.
- b) Por expiración del plazo de su mandato, excepto en el caso de los consejeros natos.

- c) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- d) Los consejeros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
- e) Por incapacidad sobrevenida o fallecimiento.
- f) Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Consejo, previo expediente contradictorio.
- g) Por sobrevenir alguna causa de incompatibilidad.

4. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento y el mandato expirará al mismo tiempo que el del resto de los miembros del Consejo.

5. Cada organización o institución comunicará la separación de su representante así como el nuevo representante, en escrito dirigido a la Presidencia del Consejo.

#### Artículo 9. *Carácter de los cargos*

Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, siendo dicho cargo de carácter honorífico y no retribuido.

#### Artículo 10. *Autonomía e independencia*

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los consejeros en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Consejo de Turismo de la Ciudad de Marbella.

### TÍTULO IV

#### ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

#### CAPÍTULO I

#### ÓRGANOS

#### Artículo 11. *Órganos de Gobierno*

Los órganos de Gobierno del Consejo de Turismo de la Ciudad de Marbella son los siguientes:

- a) Presidente/a.
- b) El Vicepresidente.
- c) Pleno del Consejo.

#### Artículo 12. *La Presidencia*

1. La Presidencia del Consejo de Turismo de la Ciudad de Marbella corresponde al/la Excmo./a. Alcalde/esa, quien podrá delegarla de forma permanente u ocasional en el/la Concejal de Turismo o miembro de la Junta de Gobierno Local.

2. A la Presidencia del Consejo le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consejo de Turismo de la Ciudad en todos los ámbitos institucionales, así como en asociaciones, organismos o foros de debate de naturaleza y fines análogos a los de este órgano consultivo.
- b) Convocar y presidir las sesiones, fijar el orden del día, moderar el desarrollo de los debates, dirigir las votaciones y mantener el orden.
- c) Dirimir con su voto de calidad, los empates que se produzcan en las votaciones.
- d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones.
- e) Disponer el cumplimiento de los acuerdos del mismo.
- f) Proponer a los órganos de gobierno del Consejo de Turismo cuantas iniciativas procedan y, específicamente, promover las actuaciones necesarias derivadas de los fines que tiene encomendado este órgano consultivo según se contempla en este Reglamento Orgánico.
- g) Las demás funciones que le atribuya la normativa sobre Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente Reglamento Orgánico y el Reglamento Interno del Consejo.

### Artículo 13. *El Vicepresidente*

1. Será Vicepresidente el Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas.
2. El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:
  - a) La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
  - b) Cuantas otras el/la Presidente/a le delegue expresamente.
3. La sustitución del/la Vicepresidente/a en caso de ausencia, enfermedad o causa de abstención legal o reglamentaria, será nombrado por el Presidente.

### Artículo 14. *El Pleno del Consejo*

1. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y estará integrado por la totalidad de sus consejeros, bajo la dirección del Presidente y asistidos por el Secretario.
2. Al Pleno le corresponden las siguientes funciones:
  - a) Fijar la agenda de las cuestiones prioritarias.
  - b) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación del presente Reglamento Orgánico.
  - c) Elaborar y aprobar un Informe anual de actividades y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año siguiente.
  - d) Aprobar, y elevar al Ayuntamiento, las propuestas relativas al desarrollo económico local relacionado con el turismo, la planificación estratégica turística y los grandes proyectos turísticos.
  - e) Aceptar la integración de los miembros de los Club de productos y nombrar a sus coordinadores a propuesta del Centro de Iniciativas Turísticas.
3. A las sesiones del Pleno del Consejo de Turismo de la Ciudad, por indicación expresa de su Presidente podrán asistir, con voz y sin voto, los Concejales, los miembros de la Junta de Gobierno no electos, los Coordinadores y Directores Generales, en función de los asuntos que se traten. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos del Consejo de Turismo de la Ciudad.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE SESIONES

#### Artículo 15. *Sesiones del Pleno del Consejo*

En las sesiones del Consejo podrán intervenir, a requerimiento de la presidencia, además de los vocales titulares, el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento o de sus entes instrumentales, administrativos y mercantiles, debidamente invitados para informar sobre asuntos de su competencia.

#### Artículo 16. *Periodicidad y convocatoria de las sesiones*

1. El Pleno del Consejo celebrará sesión ordinaria al menos una vez al semestre, efectuándose la convocatoria por el/la Secretario/a con una antelación mínima de diez días hábiles. A tal fin, se utilizará como medio preferente la vía telemática, para lo cual los/as Consejeros/as deberán facilitar a la Secretaría la dirección de correo electrónico a las que hayan de remitírseles las convocatorias. El Consejo se reunirá, al menos 2 veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha del propio Consejo.
2. Las sesiones extraordinarias del Pleno podrán ser convocadas por el/la Presidente/a, o bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros, con una antelación mínima de quince días hábiles.
3. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. No obstante, podrá remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno, por vía telemática.
4. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, deberá estar a disposición de los miembros del Consejo, en la Secretaría.

#### Artículo 17. *Quórum de constitución*

Para la válida constitución del Pleno será necesario, además de la presencia del/la Presidente/a y del /de la Secretario/a o personas en quienes deleguen:

- a) En primera convocatoria, la mitad mas uno de los miembros que lo componen.
- b) En segunda convocatoria, media hora después, un tercio de los miembros que la componen.

#### Artículo 18. *Desarrollo de las sesiones*

1. El/La Presidente/a abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Marbella o persona en quien delegue.
2. Al inicio de cada sesión se aprobará, si procede, el acta de la sesión que corresponda.
3. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.
4. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el/la Presidente/a tendrá la facultad de alterar el orden de los asuntos, o retirar un punto cuando resulte imposible pronunciarse sobre el mismo.

#### Artículo 19. *Clubes de producto*

El funcionamiento del Club de producto, así como sus especificaciones, tales como periodicidad y convocatoria, estructura de trabajo e implementación de sus decisiones será determinada por el Consejo.

#### Artículo 20. *Debates*

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la Presidente/a conforme a las siguientes reglas:
  - Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del/la Presidente/a.
  - El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta.
  - A continuación, se abrirá un debate general sobre el contenido de la propuesta. El/la Presidente/a velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar, y se desarrollen de forma correcta y educada.
  - No se admitirán otras interrupciones que las del/la Presidente/a para llamar al orden o a la cuestión debatida.
  - El/la Presidente/a acordará el cierre del debate.
2. Concluido el debate, se procederá a la votación de la propuesta presentada y, en su caso, de las enmiendas a la propuesta.
3. Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, y el/la Presidente/a del Consejo, asistido del/la Ponente, podrá proponer al Pleno las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.
4. El texto final será sometido a votación.

#### Artículo 21. *Votaciones y adopción de acuerdos*

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.
2. Antes de comenzar la votación el/la Presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el/la Presidente/a no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en el salón de sesiones o abandonarlo.
4. Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los/as miembros presentes.

#### Artículo 22. *Actas de las sesiones*

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada Consejero junto con la convocatoria de la sesión siguiente.
2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario con el visto bueno del Presidente/a.

3. A la misma se incorporarán como anexos, cuando sea el caso, los siguientes documentos:

- a) Una relación de las deliberaciones relativas a la elaboración de los dictámenes.
- b) Cualquier otro documento que el Pleno del Consejo estime indispensable para la comprensión de los debates.

#### Artículo 23. *Dictamen del Consejo de Turismo*

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo de Turismo a que se refiere el presente Reglamento se expresarán bajo la denominación de “Dictamen del Consejo de Turismo de Marbella” y no serán vinculantes, se trasladarán a los órganos del Ayuntamiento de Marbella u órgano a quien proceda, y se informarán y publicarán íntegramente mediante el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

2. Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del/la Secretario/a del Consejo y el visto bueno del/la Presidente/a del Consejo. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiere.

### TÍTULO V

#### OTRAS DISPOSICIONES

#### Artículo 24. *Informe anual*

1. El Consejo de Turismo de la Ciudad de Marbella elaborará un Informe Anual para dar cuenta del número y de la tipología de los asuntos tramitados, del cual se dará cuenta al Ayuntamiento de Marbella.

2. El Informe será publicado íntegramente en la página web municipal y de la Delegación de Turismo.

#### Disposición transitoria

##### Primera. *Duración del mandato del primer Consejo*

Si la constitución del primer Consejo de la Ciudad de Marbella no coincide con el inicio del mandato de la Corporación Municipal, éste finalizará con el nombramiento de la nueva corporación.

##### Segunda. *Plazo constitución del Consejo*

Dentro del plazo de tres meses a partir de la aprobación definitiva y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente Reglamento Orgánico se requerirá al Centro de Iniciativas Turísticas para que procedan a la designación de los miembros del Pleno del Consejo, tal y como viene establecida en el articulado de este Reglamento Orgánico, y así mismo se procederá al nombramiento de la Vicepresidencia.

#### Disposiciones adicionales

##### Primera

En todo lo no previsto en este reglamento se aplicará con carácter supletorio el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Marbella y demás normativa de carácter local que le sea de aplicación.

##### Segunda

La actividad del Consejo de Turismo de la Ciudad de Marbella se interconectará con la de la Radio Televisión Marbella para dar a conocer a los ciudadanos los trabajos y debates del Consejo, incluyendo en la programación espacios fijos de divulgación y debate así como la apertura de canales de participación, siempre desde los principios del pluralismo, servicio público y actividad social.

#### Disposición final

##### Publicación y entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2, 70.2 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía.

- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
- c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Marbella*.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en el “Boletín o Web del Información del Ayuntamiento de Marbella.” Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para dar cumplimiento a lo prevenido en la normativa de aplicación. Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos”.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Marbella, 13 de abril de 2015.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Angeles Muñoz Uriol.

4 6 6 7 / 1 5

M A R B E L L A

*Delegación de Urbanismo  
Área de Planeamiento y Gestión*

#### A n u n c i o

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2011 (Punto 8.3.2).

Segundo. Disponer como criterio de valoración a los efectos de la gestión y valoración urbanística, incluidos los expedientes de normalización urbanística, la utilización de la normativa vigente en la actualidad, constituida por el Texto Refundido de la Ley de Suelo RDL2/2008 y su Reglamento de Valoraciones, RD 1492/2011.

Para los expedientes de normalización urbanística, deberá notificarse al interesado propuesta de resolución suscrita por el instructor del expediente, para que, en un plazo de 15 días para alegaciones, transcurrido el mismo y previo informe de las mismas se resolverá por el órgano competente, elevándose a definitiva si transcurrido dicho plazo no se formulan las mismas.

A los efectos de valoración de bienes municipales, y conforme al artículo 104.1.o) del Reglamento de Bienes de Andalucía, se calculará el valor de mercado, a cuyo efecto se empleará la Orden ECO/805/2003 sobre Normas de Valoración de Bienes Inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, la normativa catastral si correspondiera por analogía, o la que corresponda en cada caso según la naturaleza del bien a valorar.

Para otras finalidades, se utilizará la normativa vigente que igualmente corresponda.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería e Intervención Municipal.

Cuarto. Dar traslado a la Delegación de Urbanismo, Servicios de Planeamiento y Gestión así como a Disciplina Urbanística.

Quinto. Dar traslado al Servicio de Patrimonio y Bienes.

Sexta. Deberá darse publicidad del presente acuerdo mediante inserción de anuncio en el *BOP de Málaga*.

Asimismo, se comunica que dicho acto pone fin a la vía administrativa, no obstante, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, recur-

so de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto; o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pudiere interponer cualquier otro que estime procedente.

Marbella, 25 de marzo de 2015.

La Alcaldesa, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

**4 8 3 4 / 1 5**

## MIJAS

*RESOLUCION DE 27 DE FEBRERO DE 2015 POR LA QUE SE EMPLAZA A LOS/AS INTERESADOS/AS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 1265/2014, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÁLAGA.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Málaga, ha interpuesto recurso contencioso (procedimiento abreviado número 1265/2014) don Juan Carlos López Salinas contra el Decreto de 5 de septiembre de 2014, por el que se resuelve recurso de alzada, en relación con el proceso selectivo por el que se convocan plazas de Policía Local (Bases contenidas en la Resolución de 18 de mayo de 2012), en relación con el turno de movilidad.

En consecuencia, esta Concejala Delegada, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los acuerdos de Delegación de 22 y 25 de marzo de 2013, resuelve emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición impugnada puedan comparecer ante el citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Málaga, por el plazo de nueve días, mediante abogado.

Mijas, 27 de febrero de 2015.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, firmado: Lourdes Burgos Rosa.

**4 7 6 6 / 1 5**

## MOCLINEJO

Don Antonio Muñoz Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclinejo (Málaga).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de Edificación en el Suelo no Urbanizable en el término municipal de Moclinejo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### “ORDENANZA DE LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOCLINEJO

#### SECCIÓN 4. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN

Artículo 24. *Condiciones particulares de obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades de explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga*

1. Las obras o instalaciones precisas para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados conforme a su naturaleza y mediante el

empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación, que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, ni por normas de general aplicación.

En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto de inundación, erosión o degradación del suelo.

Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contradigan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

Para la construcción debe estar justificada la necesidad de su realización para la explotación de los terrenos donde se ubica la propuesta, y ser proporcional a las características y extensión real de la explotación.

Dentro de este tipo se incluirán los siguientes usos:

- Casetas para el establecimiento de instalaciones.
- Almacenes o construcciones vinculadas a la actividad agrícola, ganadera y forestal.
- Establos, residencias y criaderos de animales. Siempre que por sus dimensiones no puedan considerarse instalaciones agroindustriales.
- Invernaderos, viveros y similares.
- Cualquier otro que por su carácter o dimensión esté relacionado con la naturaleza de la finca.

2. Requisitos relacionados con el solicitante:

- a) Justificación de que la finca se encuentra en explotación ligada a actividades agrícolas, forestales o ganaderas, mediante certificado de explotación en el que se acredite la necesidad de la construcción y se certifique su proporcionalidad con la extensión de la finca u explotación emitido por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente, así como documentos que acrediten la explotación de la finca.

Para el caso de instalaciones anejas de más de 26 m<sup>2</sup> y hasta 300 m<sup>2</sup> de construcción, tales como almacenes de maquinaria agrícola, construcciones que se destinen al primer almacenaje de los productos obtenidos de la actividad agropecuaria, cuadras establos, vaquerías, etc., también deberán aportar la siguiente documentación:

Declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el que se declaren los ingresos y/o gastos de la explotación agrícola, forestal o ganadera de la explotación, \* alta en el censo agrario de la Agencia Tributaria que corresponda, Inscripción de la maquinaria Agrícola en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).

En el caso de explotación ganadera libro de explotación.

Y para construcciones de más de 26 m<sup>2</sup> y hasta 300 m<sup>2</sup> ligadas a la actividad agrarias, ganaderas, cinegéticas o forestales, además en el caso de que sea primera instalación o inicio de la explotación: aportación de facturas de los gastos efectivamente realizados para la puesta en marcha de la explotación, inversión en productos agrarios necesarios para el inicio de la explotación, facturas de compra de maquinaria y su inscripción en el registro oficial de maquinaria agrícola (ROMA) y de todos aquellos que se especifiquen como necesarios para la explotación y que sirvan de base para justificar por el técnico redactor del proyecto de la necesidad de la construcción y su proporcionalidad con la explotación.

En el caso de explotación ganadera se deberá aportar el libro de explotación ganadera.

- b) Compromiso de mantenimiento de la actividad y de la vinculación a la actividad agraria, forestal o ganadera (declaración jurada).
- c) Cédula catastral en la que se acredite que la finca es de secano o regadío, así como la concesión de autorización en materia de captación de aguas de la Agencia Andaluza del Agua, y número

de inscripción registral de la finca. Título de propiedad o autorización de esta.

*Artículo 25. Condiciones particulares de edificación de las obras o instalaciones anejas a la explotación de la finca*

1. Definición: Son aquellas instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias. Distinguiremos las pequeñas construcciones de las de mayor volumen edificatorio.

2. En todo el suelo no urbanizable las obras o instalaciones anejas a la explotación de la finca deberán cumplir con las siguientes condiciones particulares:

- a) Casetas móviles para almacenar aperos y útiles de trabajo de 4 m<sup>2</sup> como máximo y 3 m de altura en huertos familiares, desde parcelas de 250 m<sup>2</sup>.
- b) Se admitirán pequeñas construcciones fijas para establecimiento de instalaciones tales como captaciones de agua, riego por goteo, transformadores, generadores, energía solar, etc.) siempre que tengan una superficie edificada inferior a 20 m<sup>2</sup> y una altura máxima de 4 m sobre parcela de dimensión superior a 2.500 m<sup>2</sup>.
- c) Casetas para aperos, entendidas como aquellas construcciones de escasa superficie, altura y entidad constructiva, destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza y otro pequeño material necesario para la explotación agraria de la finca.  
Estas construcciones deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - c.1.) Parcela mínima: 2.500 m<sup>2</sup> regadío y 10.000 m<sup>2</sup> en secano, el que sea de secano o regadío debe acreditarse además con el informe técnico, con estar así recogido en el Catastro de Rústica y tener la autorización para la captación de aguas de la Agencia Andaluza del Agua. Debe coincidir con una sola parcela catastral.
  - c.2.) Superficie construida máxima: 26 m<sup>2</sup>.
  - c.3.) Altura total máxima de 4 m.
  - c.4.) Separación a linderos: 4 m.
  - c.5.) Condiciones constructivas:
    - c.5.1.) Su tipología constructiva y programa arquitectónico deberán ser adecuados a su carácter agrario, no pudiendo, en ningún caso, incluir dependencias, instalaciones o soluciones arquitectónicas propias de las viviendas, se ejecutarán según el diseño anexo en este artículo.
    - c.5.2.) Los huecos que se ubiquen en las fachadas que, preferentemente se ubicarán en la zona más alta de la edificación, deberán ser acordes a la tipología edificatoria, justificándose en el proyecto la necesidad de estos así como su tamaño en función de los enseres o maquinaria a albergar.

Se prohíbe la utilización de estas edificaciones para uso residencial.

A la solicitud de licencia municipal deberá acompañarse:

- Título que acredite la titularidad catastral y registral de los terrenos, y superficie de los terrenos donde se desarrolla la explotación o, en su caso, contrato de arrendamiento de dicha explotación
- Proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente.
- Informe emitido por ingeniero técnico agrícola debidamente visado que acredite la actividad y la necesidad de la construcción.

Anexo al artículo 25.

c.5.1) “Documentación gráfica (Modelo casetas para aperos) obrante en el expediente”

d) El resto de instalaciones anejas de más de 26 m<sup>2</sup> y hasta 300 m<sup>2</sup> construidos, tales como almacenes de maquinaria agrícola, construcciones que se destinen al primer almacenaje de los productos obtenidos de la actividad agropecuaria, cuadras, establos, vaquerías, etc., con las limitaciones referidas anteriormente, cumplirán con carácter general las siguientes condiciones:

- d.1.) La parcela mínima será de superficie 2.500 m<sup>2</sup> en regadío y 30.000 m<sup>2</sup> en secano, con un diámetro mínimo del círculo inscribible de 30 m. El regadío acreditado en el Catastro y con autorización administrativa de captación de aguas de la Agencia Andaluza del Agua.
- d.2.) Podrá adosarse o estar cerca de las edificaciones existentes en dicha explotación pero para mantener su condición singular de edificación aislada, se separará 250 m de cualquier otra edificación en el caso de cuadras, establos, vaquerías, etc..., que puedan producir molestias. La separación mínima de los linderos de la finca será de 10 m.
- d.3.) La ocupación de la edificación será como máximo del 5% de la superficie de la parcela.
- d.4.) La altura máxima de la edificación será de 4,50 m con un máximo de 1 planta.
- d.5.) Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la neutralización de las materias orgánicas que, en ningún caso, podrán ser vertidas a cauces ni caminos en el caso de cuadras, establos, vaquerías, etc., sin depurar.
- d.6.) Las instalaciones de cuadras, establos, vaquerías, etc., se arborarán perimetralmente, para reducir el impacto visual desde los núcleos de población y carreteras.

*Artículo 30. Condiciones particulares de edificación de los establos, residencias y criaderos de animales*

En el caso de actividades ganaderas se deberá aportar el libro de explotación ganadera.

1. DEFINICIÓN: Se incluyen aquí las instalaciones de ganadería o de cría intensiva que precisen autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, así como las instalaciones que precisen calificación ambiental, o procedimiento equivalente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ambiental vigente.

2. Con el objeto de reducir el riesgo de enfermedades o afecciones derivadas de este tipo de actividades, toda construcción que sirva de alojamiento de los animales anteriormente citados, deberán guardar las siguientes distancias mínimas, salvo que la legislación específica establezca otra mayor:

Núcleos urbanos: 0,50 km.

3. Para el caso de perreras particulares se establece una distancia exigible desde su emplazamiento al límite del suelo urbano de 0,50 km, debiéndose, en todo caso, utilizar medidas correctoras para aislar acústicamente las instalaciones. Se utilizarán los mismos materiales y acabados que los regulados en esta Ordenanza para las Casetas de Aperos. Los cerramientos vallados se realizarán con varillas lacadas en verde”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Moclinejo (Málaga), a 16 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: Antonio Muñoz Anaya.

NERJA

**A n u n c i o****Decreto Alcaldía número 904/2015**

Esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 21-3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dictó Decreto número 2011/1327, por el que se otorgaron delegaciones especiales a los concejales que figuran en el mismo.

Vista de la nota de Régimen Interior de los Servicios Sociales Municipales, de fecha 8 de abril de 2015, y encontrándose la Concejala de Bienestar Social ausente por enfermedad, en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, he resuelto modificar las delegaciones especiales otorgadas por esta Alcaldía mediante Decreto número 2011/1327, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.b) del RD antes citado, en el sentido:

- 1.º Cesar a la Concejala doña Encarnación Moreno Zorrilla de la Delegación Especial de Bienestar Social, nombrando en su lugar y por tanto otorgando dicha delegación, a la Concejala doña Lourdes María Centurión Salas.
- 2.º Publicar el presente decreto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *BOP de Málaga*.
- 3.º Notificar a las interesadas y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Nerja, 9 de abril de 2015.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

**4 6 8 3 / 1 5**

~~~~~

NERJA

**E d i c t o****Decreto Alcaldía número 995/2015**

Esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 21-3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dictó Decreto número 2011/1327, por el que se otorgaron delegaciones especiales a los concejales que figuran en el mismo.

Encontrándose la Concejala de Bienestar Social ausente por enfermedad, en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, he resuelto modificar las delegaciones especiales otorgadas por esta Alcaldía mediante decreto número 2011/1327, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5. b) del RD antes citado, en el sentido:

- 1.º Cesar a la Concejala doña Encarnación Moreno Zorrilla de las Delegaciones Especiales de Empleo, Formación, Salud Pública, Disciplina Sanitaria y Consumo nombrando en su lugar y por tanto otorgando dichas delegaciones, a la Concejala doña Lourdes María Centurión Salas.
- 2.º Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *BOP de Málaga*.
- 3.º Notificar a las interesadas y dar cuenta al pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Nerja, 16 de abril de 2015.

El Alcalde, firmado: José Alberto Armijo Navas.

**4 9 6 4 / 1 5**

~~~~~

TEBA

*Secretaría General***E d i c t o**

Doña Isabel Garnica Báez, Alcaldesa-Presidenta de este ilustrísimo Ayuntamiento

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2015, se declara la utilidad pública e interés social así como admisión a trámite del proyecto de actuación para construcción de granja porcina de cebo en la parcela 10 del polígono 3, del término municipal de Teba, promovido por Agroganadera San Benito, Sociedad Limitada.

De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se dará traslado del proyecto de actuación al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una vez finalizado el trámite de exposición pública.

Dado en Teba, a 9 de abril de 2015.

La Alcaldesa, firmado: Isabel Garnica Báez.

**4 2 5 7 / 1 5**

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga